

CONTRATO No. 140243-0-2014



CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
ÁREA ORIGEN	120000 UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA ✓
CONTRATISTA	COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA ✓
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO ANIBAL GARCIA ✓
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública Nº0147 de Notaria 36 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 1998 inscrita el 26 de enero de 1998 bajo el Nº 0619460 del Libro IX ✓
IDENTIFICACIÓN	NIT 830040274 ✓
DIRECCIÓN	CL 103 14A 43 ✓
TELÉFONO	7427655 - 7550100 ✓

un día y medio
1/2

- 1) OBJETO Realizar las auditorías de seguimiento a los sistemas de gestión ambiental y seguridad y salud ocupacional bajo las normas JSC 14001:2004 y OHSAS : 8001:2007 al Concejo de Bogotá, de conformidad con los estudios previos. ✓
- 2) VALOR DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE(\$2.228.070.00) INCLUIDO IVA
- 3) FORMA DE PAGO El servicio será cancelado una vez realizada la auditoría de seguimiento y entrega del informe de resultado de la auditoría, previa presentación de la factura y aprobación de la misma, junto con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes para fiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
- 4) PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será de cinco (5) meses discriminados así: Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para la realización de la auditoría y entrega del informe del resultado de la auditoría. Cuatro (4) meses, para que, en caso de presentarse no conformidades en el informe de resultado de la auditoría, la Entidad presente las acciones correctivas a que haya lugar y el contratista realice la verificación para el avai final para la emisión del certificado. En el evento de no presentarse no conformidades, el contrato se terminará una vez se entregue el informe de resultado de la auditoría y el respectivo certificado. Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. ✓
Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
- 5) VIGENCIA DEL CONTRATO
- 6) CÓDIGO PRESUPUESTAL 111-04-3-1-1402-03-01-0000-00 ✓ No. CDP 96 del 24 de junio de 2014 ✓
- 7) LIQUIDACIÓN El presente contrato es de Tracto Sucesivo ✓ Procede la liquidación SI ✓

8) GARANTÍAS

8.1 EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía Única que ampare:

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años. ✓ X ✓

CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses. ✓ X ✓

Nota: los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

9) SUPERVISOR JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA - DIRECTORA FINANCIERA - CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. ✓

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal. ✓

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella. ✓

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2014**

Debe afijarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012): NO APLICA ✓

POR BOGOTÁ, D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

ANA LUCIA ANGUILO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa
Facultada por Resolución Nº 000131 del 20 de junio de 2014.

Subdirectora AC Margarita María Ruiz Alchertua

POR EL CONTRATISTA

ALFREDO ANIBAL GARCÍA
299137
COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA
NIT 830040274 ✓

P/p. ausencia del representante legal numeral 2 escritura pública 1017 del 10 de junio de 2014.

Sede Administrativa - Carrera 10 Nº 35-83 -
Código Postal 111321
Dirección de Impuestos de Bogotá
- línea 1 día 17 55 655-99 -
Código Postal 111611
Teléfono 1071-736 5043 - Línea 199
correo electrónico: ci@ci.gov.co
- Fax: 599 982 0614
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



2574151618

B O G O T Á
H U M A N A

140243-0-2014

CONTRATO



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su liquidación, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ellas. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 310 de 25 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Clausula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Intervención del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, de tal se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) **EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) **INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costas que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) **MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) **PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no da cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 19) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 30 de 1993 y demás normas concordantes. 20) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contaduría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) **DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría am olicitos de establecer los derechos patrimoniales de autor, cuya aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Aulinda 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. 24) **GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) **ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 30 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y d) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 26) **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 29) **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) **LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceer, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra a día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si, en ello hay lugar, y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 32) **GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) **IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y multas que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. 35) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1810 de 2013 y demás normas reglamentarias.

CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Sede Administrativa Carrera 7011-25-00 -
 Código Postal: 111711
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 11F 85B-95
 Código Postal 111711
 Teléfono: (574) 326 8000 - Línea 105
 Correo Electrónico: gubnet@bogota.gov.co
 - Fax: 888 888 061-6
 Bogotá Distrito Capital - Colombia



BIGOT
 HUMANANA

Señores
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
Atn.: Sr Darío Fernando Cepeda Peña

Bienvenidos a SGS.

Queremos agradecer la oportunidad que nos ha brindado, de presentarle nuestra propuesta para servicios de certificación. El siguiente documento establece nuestra oferta formal de tarifas para su proceso de certificación.

Considerando la responsabilidad conjunta con el Medio Ambiente, hemos incluido solo información básica de nuestros servicios y proceso de certificación, en un esfuerzo por disminuir el uso innecesario de papel. Si requiere información adicional puede consultar nuestro sitio Web, a través de los siguientes enlaces:

- Información sobre el estándar: www.co.sgs.com/ssc
- Detalles de nuestros términos y condiciones generales: www.co.sgs.com/condicionesgenerales
- Información sobre nuestros códigos de práctica:
www.co.sgs.com/es_co/sqs-codigos-de-practica-es-09.pdf
- Información adicional sobre el proceso de certificación e información general acerca de nuestra compañía y servicios: www.co.sgs.com

También encontrará una descripción del proceso de certificación en los anexos que conforman esta propuesta.

Si desea ampliar información sobre esta propuesta o tiene alguna inquietud, no dude comunicarse con nosotros.

En caso de aceptar nuestra propuesta, le agradecemos remitir a nuestras oficinas este documento vía fax 6359252 o al 6358394 en Bogotá D.C., o vía correo electrónico debidamente firmado.

Es nuestro interés ser su aliado estratégico en el proceso de certificación de su Sistema de Gestión.

Reciba un cordial saludo,

Diana Marcela Angarita Paba
Ejecutivo Comercial



SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/BOG/2000016154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014

REQUERIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN

Compañía: CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

NIT/RUT: 899999061

Dirección: Calle 36 No. 28A - 41 Bogotá D.C.

Contacto: Sr Darío Fernando Cepeda Peña

Tel N°: +57 1 2088210

Fax N°: +57 1 2088210

No. Total Empleados: 681

No. Turnos: 1

Estándar:

ISO 9001:2008 - Quality Management System Certification

Norma Técnica de calidad en la gestión pública

Cargo:

E-mail: dptocora@concejobogota.gov.co

Organismo de Acreditación:

ONAC

ONAC

Alcance Propuesto:

EXPEDICIÓN DE NORMAS (ACUERDOS Y RESOLUCIONES) PARA BOGOTÁ D.C. CONFORME AL RÉGIMEN ESPECIAL VIGENTE Y EJECUCIÓN DEL CONTROL POLÍTICO DEL DISTRITO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS.

Excluye 7.3, 7.4, 7.5.2 y 7.6

Sitios de Auditoría Propuestos:

Calle 36 No. 28 A - 41, Bogotá, D.C.,

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 2, Bogotá, D.C.,

Código(s) NACE

36	Fabricación de muebles, fabricación no clasificadas en otra categoría
75	Defensa y administración pública, defensa social obligatoria

Código(s) EAC

23	Fabricación no especificada en otra categoría (no clasificadas en otra parte)
36	Administración pública



SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/BOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014



TARIFAS

	Días	Importe (COP)
Auditoría de Seguimiento Anual* (valor unitario)	3,00	3.984.000,00
Subtotal		3.984.000,00
IVA 16%		637.440,00
TOTAL CON IVA		4.621.440,00

*Las auditorías de seguimiento serán realizadas cada 12 meses, totalizando 2 seguimientos durante cada ciclo de certificación.

- Los costos de re-certificación serán considerados en el momento que apliquen al término de su ciclo de certificación. La auditoría de re-certificación es la primera visita de su nuevo ciclo de certificación.
- Los costos indicados en esta oferta de servicio se basan en nuestras tarifas vigentes en el mercado.
- En cada seguimiento se aumentará el valor correspondiente al IPC del año de forma acumulada.
- El costo de la auditoría de seguimiento de certificación deberá ser cancelado previo a la ejecución de la actividad, cada año y/o semestre a partir de la fecha de la realización de la auditoría inicial.
- Pueden generarse cargos por concepto de cancelaciones de visitas programadas anticipadamente.
- Validez de la oferta: 90 días desde la fecha de emisión.
- SGS se reserva del derecho de modificar estas condiciones sin aviso previo.



SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CC/BOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014

Por favor indicar en qué mes desea recibir su auditoría de certificación: _____

SGS no puede garantizar una fecha específica hasta que su aplicación haya sido recibida y los requerimientos técnicos sean revisados. Sin embargo, trataremos de acomodarnos a sus necesidades y le confirmaremos la fecha de auditoría lo más pronto posible.

INFORMACIÓN ADICIONAL

SGS cuenta con sistema de sugerencias quejas y reclamos y ha dispuesto el correo electrónico co.servicioalcliente@sgs.com y el teléfono: 3461200 Ext: 1165 donde gustosamente le atenderemos

Un funcionario de SGS le atenderá y se hará cargo de su caso desde ese instante, dándole el trámite interno y le confirmará al siguiente día hábil información con respecto a su solicitud, bien sea la solución o el tiempo esperado para que sea resuelta. Finalmente se enviará un correo electrónico con el resumen de todo el proceso hasta la solución y la satisfacción del cliente.

Concepto Técnico: Toda vez que un cliente o un tercero solicite información a SGS, relacionada con los procesos, servicios, productos actividades u otros involucrados en el alcance y/o demás aspectos técnicos del servicio de SGS y que requiera de un análisis para su resolución, se facturará la suma de doscientos ochenta y nueve mil m/cte (\$ 289.000), + IVA por cada uno de ellos al cliente, este valor podrá ser modificado cada año.

Homologación como Proveedor: Durante la actividad de seguimiento, el cliente puede homologarse como proveedor calificado de SGS y ser parte de la base de datos de proveedores calificados. Para ello se realizará una actividad adicional de 0.5 día de evaluación a la tarifa establecida para el seguimiento.

Condición de Pago: Cancelar el valor total del servicio contra presentación de la factura cien por ciento ejecutada la actividad de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas, a nuestra cuenta corriente Banco de Bogotá No 007-08647-3 a nombre de SGS Colombia S.A. mediante transferencia o consignación en formato Sistema Nacional de Recaudo, relacionando nombre o NIT. Toda visita de seguimiento debe ser pagada por anticipado; para tal fin SGS Colombia S.A., emite factura pro forma, para que el cliente realice su pago previamente a la prestación del servicio. SGS Colombia S.A. entregará previa cancelación de los servicios, original del certificado y dos copias para la respectiva acreditación. La copia adicional de este certificado tendrá costo de setenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 75.000), + IVA, este valor podrá ser modificado cada año.

Información oficial del certificado: se debe tener en cuenta que la información registrada en el formato GSP 0309 "Confirmación de la Información", es la que se utilizara para la emisión del certificado, en caso de errores el cambio tendrá un costo de setenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 75.000), + IVA, este valor podrá ser modificado cada año.

DECLARACIÓN

En representación de **CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

Mediante la firma de este documento, aplicamos a los servicios de certificación de **SGS Colombia S.A.** y aceptamos regimos por el Código de Práctica de SGS SSC, las Reglas para el Uso de las Marcas de Certificación de SGS y las Condiciones Generales para los Servicios de Certificación de SGS accesibles en www.co.sgs.com/condicionesgenerales <<http://www.co.sgs.com/condicionesgenerales>> al igual que las condiciones contenidas en esta propuesta.

Autorizo (amos) a SGS Colombia S.A. para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial consulte y reporte ante cualquier central de riesgo el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos comerciales celebrados con SGS Colombia S.A. La presente autorización comprende información referente a la existencia de deudas vencidas, sin cancelar, por el termino establecido por la ley o en su defecto por la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto.

Confirmamos haber prestado atención a las cláusulas sobre limitaciones de responsabilidad, indemnizaciones y jurisdicción. También confirmamos que la información contenida en esta propuesta, proporcionada a SGS durante el proceso de aplicación es correcta y aceptamos pagar todos los costos indicados en esta aplicación.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

**AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN FASE 1: EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Una vez recibida su aplicación, el proceso de auditoría inicia con una evaluación de la documentación de su sistema de gestión, para la validación del alcance de certificación previsto. Esto se hace para determinar el cumplimiento del estándar y apoyar en la preparación de la documentación requerida por el auditor para la Fase 2 de auditoría. Esta evaluación puede ser completada en sus instalaciones o remotamente, dependiendo de las circunstancias. En ambos casos, usted recibirá un reporte de auditoría fase 1 explicando cualquier desviación identificada, para permitirle tomar acciones inmediatas antes de la siguiente etapa. Un itinerario de la auditoría en sitio también le será entregado en esta etapa.

Si realizado el estudio documental se detectara alguna inconsistencia entre la información suministrada por la empresa y la situación existente al momento de realización de este estudio (cambio en la planta de personal, diferencias en los procesos o alcance), el número de días de la auditoría en sitio deberá ser revisado.

AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN FASE 2: AUDITORÍA EN SITIO

Es realizada posteriormente a la ejecución de la Fase 1, con el fin de darle tiempo a la Organización de implementar cualquier acción, resultado de los hallazgos encontrados durante la Fase 1. Es responsabilidad del cliente establecer la fecha de ejecución de la Fase 2. En SGS recomendamos no dejar transcurrir demasiado tiempo entre la ejecución de ambas fases.

El plazo máximo será de seis (6) meses después de haber realizado la Fase 1; pasado este tiempo deberá realizarse nuevamente la Fase 1.

La auditoría en sitio determina el cumplimiento entre su sistema documental y el estándar requerido. Todas las conclusiones de la auditoría son basadas en muestras y evidencias, brindándole la oportunidad de demostrar una implementación efectiva de su sistema de gestión, control sobre sus procesos y el progreso alcanzado en la consecución de sus objetivos.

En SGS nuestro enfoque de auditoría busca generar valor al proceso y asegurar que su sistema de gestión alcance sus metas.

Al concluir la auditoría, el auditor realizará una reunión de cierre en la cual explicará los hallazgos encontrados y si procederá o no con la recomendación para la certificación en esta etapa. Esta recomendación refleja el nivel de los hallazgos identificados durante la auditoría.

Si la auditoría de certificación no es exitosa, los costos de ésta, así como los costos en que se haya incurrido, no serán reembolsables.

Hallazgos de Auditoría: Si una no-conformidad mayor es identificada, normalmente como consecuencia de una falencia relevante en el control del sistema, la decisión de certificación será aplazada hasta que se haya tomado la acción correctiva correspondiente, de la cual será verificada su efectividad. Lo anterior, generará una visita no programada para el cierre de éstas.

SGS Colombia S.A. otorga un plazo máximo de 90 días calendario para cerrar las "No Conformidades Mayores". La visita de cierre "Close Out" se cobrará a razón de la tasa valor día auditoría de seguimiento y con un mínimo de medio día auditor.

Una no-conformidad menor, generada por faltas en controles o adherencia a procedimientos, no afecta la recomendación para certificación. El plan de acción debe ser enviado a SGS por parte de la organización, para la correspondiente verificación, antes de que la recomendación pueda ser confirmada. La implementación de la misma normalmente se verificará en la siguiente visita de seguimiento y se incrementará el tiempo de auditoría de acuerdo al número de No Conformidades levantadas. También se realizarán observaciones cuando sean identificadas oportunidades de mejoramiento continuo o mejores prácticas.

Nota: Si se tratase de una certificación multisitios visitaremos en la auditoría inicial la raíz cuadrada del total de sucursales más la oficina principal; los demás sitios serán auditados como mínimo una vez durante la vigencia del certificado.

Reportes/Emisión de Certificados: Después de completada la auditoría fase 2, el auditor elaborará un reporte detallado que será revisado y aprobado por un signatario de certificación de SGS. Una vez que la decisión de certificación ha sido confirmada, el certificado es emitido junto con el reporte final y será entregado una vez verificado el estado de cartera del cliente.

REVISIONES EN CURSO: VISITAS DE SEGUIMIENTO

Una vez emitido el (los) certificado(s), el (los) mismo(s) se mantiene(n) vigente(s) sujeto(s) a un seguimiento satisfactorio de su sistema. Las visitas de seguimiento son realizadas semestral o anualmente (según se haya establecido), para verificar la continuidad en la implementación del sistema de gestión de la organización acorde a los requisitos del estándar aplicable.

En caso de tomar las visitas semestrales, se deberá completar un total de 5 visitas de seguimiento en un lapso de 3 años.

En caso de tomar visitas anuales, se deberán contabilizar un total de 2 visitas de seguimiento en un lapso de tres años.

La primera visita de seguimiento debe ser realizada dentro de los siguientes 12 meses desde la finalización de la auditoría fase 2. La frecuencia de seguimientos será acordada en la propuesta y dependerá de la escala y naturaleza de sus operaciones, como también, del alcance de la certificación. Algunos elementos obligatorios serán revisados en todas las visitas, conjuntamente con otros procesos previamente seleccionados. Nosotros trabajaremos con ustedes identificando áreas no conformes para encontrar oportunidades de mejora. Los itinerarios serán enviados antes de las fechas acordadas de auditoría. En cada visita de seguimiento se aumentará el valor correspondiente al IPC del año de forma acumulada.

AUDITORÍA DE RE-CERTIFICACIÓN

La auditoría de recertificación deberá ser realizada con una antelación mínima de 3 meses en relación a la fecha de vencimiento del certificado.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Los gastos de desplazamiento, hospedaje y alimentación serán asumidos por SGS.

POLÍTICA DE CAMBIOS DE FECHAS Y CANCELACIONES

Si por alguna razón ajena a **SGS COLOMBIA S.A.**, la organización a certificar decide modificar las fechas de ejecución de actividades previamente confirmadas, debe considerar que puede hacerlo con una anticipación mínima de 20 días calendario. De lo contrario, **SGS COLOMBIA S.A.** facturará un 20% adicional del valor de la actividad a realizar, por concepto de reserva de auditor.

Condiciones Generales para Certificación de Servicios

1. GENERAL

1.1 A menos que se acuerde lo contrario y por escrito, todas las ofertas o servicios y todas las relaciones contractuales que resulten entre SGS SA, cualquier empresa filial de SGS SA o cualquiera de sus agentes (cada "SGS") a cualquier persona que solicite servicios de certificación (el "Cliente") deben regirse por estas Condiciones Generales.

1.2. Estas Condiciones Generales, y según apliquen, la Propuesta, la Solicitud, los Códigos de Práctica, los Términos y Condiciones de la licencia de uso de la Marca de Certificación de SGS, constituyen el total del acuerdo (el "Contrato") entre el Cliente y SGS con respecto al tema. Salvo de manera contraria establecido, ninguna variación al Contrato será válida a menos que sea acordada por escrito y sea firmada por el Cliente y SGS.

1.3. Cuando un Certificado se emita al Cliente, SGS suministrará los Servicios utilizando el cuidado y la destreza razonables y de acuerdo con los Códigos de Práctica del Ente Certificador que estén vigentes en ese momento. Una copia de dicho Código de Práctica, y cualquier enmienda a este, que se haga ocasionalmente, será suministrada por el Ente Certificador al Cliente una vez se inicien los Servicios.

2. DEFINICIONES

"Ente Acreditador" significa cualquier organización (bien sea pública o privada) que tenga la autorización de nombrar Entes Certificadores;

"Solicitud" significa la solicitud de servicio por un Cliente;

"Certificado" significa el Certificado emitido por un Ente Certificador competente;

"Ente Certificador" significa cualquier empresa de SGS que tenga la autorización para emitir Certificados;

"Códigos de Práctica" significa esos códigos de práctica emitidos por un Ente Certificador de acuerdo con el esquema de certificación correspondiente;

"Propuesta" significa el tipo de servicios a ser prestados por SGS al Cliente.

"Reporte" es un reporte emitido por SGS al Cliente indicando si se hará o no una recomendación para emitir un Certificado.

"Condiciones y Términos de la Licencia de uso de la Marca de Certificación de SGS" significa las condiciones y términos que rigen la licencia de uso de la Marca de Certificación de SGS correspondiente.

3. SERVICIOS

3.1 Estas Condiciones Generales cubren los siguientes servicios ("los Servicios"):

(a) Servicios de Certificación de Sistemas (System Certification Services): calidad, ambiental, seguridad, salud y otras certificaciones en sistemas de gestión de acuerdo con las normas nacionales e internacionales;

(b) Servicios de Certificación de Conformidad de Producto (Product Conformity) de acuerdo con las Directivas EC o legislación nacional y servicios de certificación de producto de acuerdo con documentos normativos no obligatorios, especificaciones o reglamentos técnicos;

(c) Servicios de certificación de Servicios (Service certification) de acuerdo con documentos normativos no obligatorios, especificaciones o reglamentos técnicos;

(d) Servicios de Certificación de Procesos (Process Certification);

(e) Servicios de Certificación de Habilidades (Skills Certification).

3.2 Una vez finalizado un programa de evaluación, SGS preparará y presentará al Cliente un Reporte. Cualquier recomendación suministrada en el Reporte no es vinculante para el Ente Certificador, además, la decisión de emitir un Certificado será discrecional y corresponderá únicamente al Ente Certificador.

3.3 El Cliente reconoce que SGS en ningún caso tomará el lugar del Cliente o cualquier otro tercero, ni al suscribir el Contrato, ni al suministrar los servicios, asimismo reconoce que SGS no lo liberará de ninguna de sus obligaciones, ni asumirá de ninguna manera cualquier obligación del Cliente frente a cualquier tercero o de algún tercero frente al Cliente.

3.4 La certificación, suspensión, retiro o cancelación de un Certificado debe llevarse a cabo de acuerdo con los Códigos de Práctica aplicables.

3.5 SGS puede delegar el desempeño de todo o parte de los servicios a un agente o a un subcontratista, el Cliente autoriza a SGS para que divulgue toda la información necesaria para tal desempeño a su agente o su subcontratista.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1 El Cliente debe asegurarse de que todas las muestras, acceso, asistencia, información, registros, documentación del producto y las instalaciones, estén disponibles para SGS cuando ésta lo requiera, incluyendo la asistencia de personal del Cliente propiamente calificado, competente y autorizado. El Cliente debe además suministrar a SGS, libre de costos, espacio apropiado para llevar a cabo reuniones correspondientes.

4.2 El Cliente reconoce, hasta donde lo permite la ley, que no ha sido inducido a suscribir el Contrato estipulado, ni que se le ha dado garantía, representación, declaración, seguridad, pacto, acuerdo, privilegio o ningún compromiso de ninguna naturaleza más que el que se ha fijado expresamente en estas Condiciones Generales; y que de manera incondicional e irrevocable renuncia a cualquier reclamo, derecho o arreglos que pueda de alguna manera haber tenido relación con estas condiciones generales. Cualquier condición o estipulación incluida en cualquier formato de las regulaciones internas del Cliente o en sus documentos que pretendan agregar o modificar estas Condiciones Generales, no tendrá efecto alguno a menos que sea aceptado expresamente por escrito por SGS.

4.3 El Cliente debe tomar los pasos necesarios para eliminar o remediar cualquier obstáculo o interrupción en el desempeño de los Servicios.

4.4 Para permitirle a SGS cumplir con la legislación que aplica a la salud y seguridad, el Cliente debe suministrarle a SGS toda información disponible en relación con peligros conocidos o potenciales que el personal de SGS pueda encontrar durante su visita. SGS debe tomar todas las medidas razonables para asegurarse de que mientras esté en las instalaciones del Cliente,

su personal cumple con todos los reglamentos de salud y seguridad del Cliente, siempre y cuando el Cliente informe debidamente de los mismos a SGS.

4.5 Para la Certificación de Conformidad de Producto bajo la Directiva EC, el Cliente debe cumplir con todas las provisiones de esa Directiva. El cliente solo podrá colocar la Marca de Conformidad EC cuando haya reunido todos los requerimientos.

4.6 El Cliente solo podrá reproducir o publicar extractos de cualquier reporte de SGS si el nombre de SGS no aparece de ninguna manera a menos que el Cliente haya obtenido previa autorización por escrito de SGS. SGS se reserva el derecho de presentar cualquier queja o reclamo en caso de que se presente una violación a esta cláusula o en cualquier caso que SGS considere que el Cliente ha utilizado su nombre de forma abusiva. El Cliente no debe publicar detalles sobre la forma en que SGS realiza, conduce o ejecuta sus operaciones.

4.7 El Cliente debe de manera inmediata informar a SGS de cualquier y todos los cambios en sus instalaciones las cuales puedan afectar su sistema de gestión, su servicio, su producto, su proceso o su habilidad. Cualquier violación a esta obligación de informar puede llevar a la cancelación del Certificado. Además, el cliente está en la obligación de informar a SGS de cualquier no conformidad mayor identificada durante auditorías internas efectuadas por el Cliente, sus socios o autoridades públicas.

5. HONORARIOS Y PAGO

5.1 La cotización por honorarios entregada al Cliente cubre todas las etapas que llevan a la finalización del programa de evaluación o las operaciones y la entrega de un Reporte y la supervisión periódica que SGS llevará a cabo para la manutención del Certificado. Como los honorarios se basan en la tasa que aplique al momento de presentar la Propuesta, SGS se reserva el derecho de incrementar los costos durante el periodo de registro. SGS también podrá incrementar sus honorarios si las instrucciones del Cliente cambian o si se encuentra que no están de acuerdo con los detalles suministrados inicialmente a SGS antes de suministrar la cotización de honorarios relevante. A los Clientes se les notificará de cualquier incremento en los honorarios.

5.2 Honorarios adicionales se cobrarán por operaciones que no estén incluidas en la Propuesta y por el trabajo requerido debido a no conformidades que se hayan identificado. Estas incluirán, sin limitación, los costos que resulten de:

- (a) repeticiones de cualquier parte del programa de evaluación, o todo este, o de las operaciones debido a los procedimientos de registro y reglas que no se estén cumpliendo;
- (b) trabajo adicional debido a la suspensión, cancelación y / o reinstauración de un Certificado;
- (c) reevaluación debido a cambios en el sistema de gestión o productos, procesos o servicios; o

(d) cumplimiento con cualquier citación por documentos o testimonio relacionados al trabajo efectuado por SGS.

5.3 Sin ningún prejuicio a la cláusula 5.2, honorarios adicionales se pagarán a las tasas de cobro de SGS vigentes

con respecto a pedidos de emergencia, cancelación de reprogramación de servicios o cualquier repetición total o parcial del programa de evaluación o las operaciones que se requieran como se encuentran estipuladas en el Código de Práctica.

5.4 Una copia de la tarifa de cobro de SGS estará a disposición cuando se solicite.

5.5 A menos que se declare lo contrario, todos los honorarios citados son exclusivos de viajes y costos subsistentes (los cuales serán cobrados al Cliente de acuerdo con la Política de Gastos de Viajes de SGS). Todos los honorarios y cobros adicionales son exclusivos de cualquier Impuesto de Valor Agregado que aplique, Impuesto a la Ventas o impuesto similar del país en cuestión.

5.6 Después de la entrega del Reporte al Cliente, SGS emitirá una factura al Cliente. Las facturas por trabajo adicional serán emitidas una vez se finalice la tarea relevante. A menos que se haya acordado pago por adelantado, todas las facturas se deben cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cada facturación (la "Fecha de Vencimiento"), independientemente de si la gestión del Cliente o sus Productos califican para ser certificados. El interés de esto será del 1.5% al mes (o cualquier otra tasa que se establezca en la factura) desde la Fecha de Vencimiento hasta, e incluyendo, la fecha en la que se reciba el pago.

5.7 Cualquier uso por parte del Cliente de cualquier Reporte o Certificado o la información contenida dentro de éste es condicional al pronto pago de todos los honorarios y cobros. Además de las soluciones fijadas en el Código de Práctica, SGS se reserva el derecho de cesar o suspender todo el trabajo y / o ocasionar la suspensión o cancelación de cualquier Certificado al Cliente que no cumpla con el pago de una factura.

5.8 El Cliente no tiene derecho a retener o diferir el pago de ningún valor adeudado a SGS por cuenta de alguna disputa que pueda ir en contra de SGS.

5.9 SGS puede elegir tomar acción para obtener el cobro de los honorarios no pagados, en cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente.

5.10 El Cliente deberá pagar todos los gastos en que incurrió SGS por este Cobro, incluyendo los honorarios de abogado y gastos relacionados.

6. ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS

6.1 SGS deberá mantener en su archivo, por el periodo requerido por el Ente de Acreditación relevante, o por la ley en el país del Ente Certificador, todos los materiales relacionados con el programa de evaluación y programa de supervisión relacionados a ese Certificado.

6.2 Al final del periodo de Archivo, SGS deberá transferir, retener o disponer del material a discreción propia, a menos que reciba instrucción contraria por el Cliente. Los honorarios por llevar a cabo tales instrucciones serán facturados al cliente.

7. REPORTE Y PROPIEDAD DEL CERTIFICADO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier documento, incluyendo pero no limitando a cualquier Reporte o cualquier Certificado suministrado por SGS y el copyright contenido ahí,

SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/SOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014

es y seguirá siendo propiedad de SGS y el Cliente no deberá alterar o mal representar el contenido de tales documentos de manera alguna. El Cliente tendrá derecho a tomar copias únicamente con propósito interno. Duplicados de los Certificados están disponibles para comunicación externa una vez se soliciten.

8. COMUNICACIÓN

El Cliente podrá promover su certificación de acuerdo con los términos estipulados en los Reglamentos de Uso de Marcas de Certificación correspondientes. El uso del nombre corporativo de SGS o cualquier otra marca registrada con fines de publicidad no está permitido sin previo consentimiento por escrito de SGS.

9. CONFIDENCIALIDAD

9.1 Como reza en la presente, "Información Confidencial" será cualquier información de propiedad oral o por escrito que una parte adquiera de la otra parte al suscribir el Contrato, o la información acerca del negocio de la otra parte; siempre y cuando dicha Información Confidencial no incluya información que (1) sea en adelante bien conocida por el público; (2) haya sido suministrada a la parte que la recibió de manera no confidencial antes del momento de su divulgación por la parte divulgada; (3) sea divulgada a la parte que la recibió por una tercera parte independiente, que haya tenido en derecho de hacer tal divulgación.

9.2 A menos que lo requiera la ley o cualquier ente gubernamental, judicial u otro ente regulador, ninguna parte ni sus agentes o subcontratistas deben usar la Información Confidencial para otros fines diferentes a los descritos en el Contrato, ni deben divulgar la Información Confidencial del otro a ninguna persona o entidad sin previa aprobación por escrito de la otra parte, excepto como expresamente se encuentra en la presente cláusula.

10. DURACION Y TERMINACION

10.1 A menos que se acuerde lo contrario, el Contrato continuará sujeto a los derechos de Terminación que se han fijado en estas Condiciones Generales, por el término expuesto en la Propuesta (el "Termino Inicial"). Una vez venza el Termino Inicial, el Contrato se renovará automáticamente a menos que, y hasta que, cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito que el Contrato se terminará, por lo menos tres meses antes del vencimiento del Termino Inicial o con notificación de tres meses en cualquier momento después del Termino Inicial.

10.2 SGS tiene el derecho, en cualquier momento antes de la emisión de un Certificado, de terminar el Contrato si el Cliente está en violación material de sus obligaciones y si después del recibo de notificación de tal violación, si el Cliente no remedia, a satisfacción de SGS, dicha violación dentro de los próximos treinta (30) días.

10.3 Cualquiera de las Partes tiene el derecho de terminar de manera inmediata el suministro de los Servicios en caso de cualquier arreglo con acreedores, bancarota, insolvencia, declaración en quiebra o cese de negocios por la otra parte.

10.4 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los derechos y obligaciones de las partes, definidos en las cláusulas 8, 9, 12, 13 y 14, deben aplicar a pesar de la finalización de los Servicios o terminación del Contrato.

10.5 En caso de que el Cliente transfiera sus actividades a otra organización, la transferencia del Certificado está sujeta al Ente Certificador, previo consentimiento por escrito de éste. Cuando se haya otorgado dicho consentimiento, el uso del Certificado por dicha nueva organización debe estar sujeto a las condiciones del Contrato.

11. FUERZA MAYOR

Si a SGS le impiden desempeñar o completar cualquier servicio por el cual se ha efectuado el Contrato, y por cualquiera que sea la causa que esté fuera del control de SGS, incluyendo más no limitando por; actos de la naturaleza, guerra, actividad terrorista o acción industrial; la falla de obtener licencias de permisos o registros; enfermedad, muerte o renuncia de personal o falla por parte del Cliente de cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato, el Cliente deberá pagar a SGS:

- (a) el valor de todos los gastos fallidos efectuados o incurridos;
- (b) una proporción de los honorarios acordados igual a la proporción (si alguna) de los servicios que se llevaron a cabo; SGS debe ser liberada de toda responsabilidad, cualquiera que sea, por el desempeño total o parcial del Servicio requerido.

12. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACION

12.1 SGS se compromete a ejercer el debido cuidado y destreza en la prestación de los Servicios y acepta responsabilidad solo en casos de negligencia comprobada.

12.2 Nada en estas Condiciones Generales debe excluir o imitar la responsabilidad de SGS con el Cliente por muerte o lesión personal o por fraude o cualquier otro caso que resulte de la negligencia de SGS por la cual sería ilegal excluir o limitar su responsabilidad.

12.3 Sujeto a la cláusula 12.2, la responsabilidad total de SGS con el Cliente, con respecto a cualquier reclamo por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y comoquiera que sea, debe ser limitada con respecto a cualquier evento o serie de eventos conectados a un valor igual a los honorarios pagados a SGS bajo el Contrato (excluyendo el Impuesto de Valor Agregado en él).

12.4 Sujeto a la cláusula 12.2, SGS no tendrá responsabilidad con el Cliente por reclamo o pérdida, daño o gasto, a menos que se inicien procedimientos arbitrales dentro de un año contado a partir de la fecha de la prestación del servicio que dio lugar al reclamo o, en caso de cualquier falta de prestación de servicio, dentro de un año contado a partir de la fecha en la cual dicho servicio debió finalizarse.

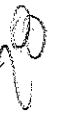
12.5 Sujeto a la cláusula 12.2, SGS no será responsable frente al Cliente o frente a ningún tercero por:

- (a) cualquier pérdida, daño o gasto que resulte de (i) una falla por parte del Cliente a cumplir con cualquiera de sus obligaciones (ii) cualquier acción tomada o no tomada en base a los Reportes o a los Certificados; y (iii) cualquier resultado incorrecto, Reportes, o Certificados que resulten de información no clara, errada, incompleta, engañosa o falsa, suministrada a SGS; negocios o costos incurridos por la interrupción del negocio, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades, pérdida de contratos, pérdida de expectativas, pérdida de uso, pérdida de buena voluntad o daño a la reputación, pérdida de ahorros anticipados, costos o gastos incurridos en relación con la retirada de producto, costos o gastos incurridos en la mitigación de pérdida o pérdida y daño que resulte de los reclamos de

SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/BOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014



cualquier tercero (incluyendo, sin limitación alguna, los reclamos por responsabilidad de producto), que pueda sufrir el Cliente; y

(c) cualquier pérdida o daño indirecto o consiguiente de cualquier tipo (caiga o no en los tipos de pérdidas o daños identificados en el literal (b) arriba expuesto).

12.6 Excepto en los casos de negligencia comprobada o fraude por SGS, el Cliente acuerda indemnizar y no responsabilizar a SGS y sus oficiales, empleados, agentes o subcontratistas, por cualquier reclamo (real o amenaza) por un tercero, por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza incluyendo todos los gastos legales y gastos relacionados y cualesquiera que resulten: (i) relacionados con el desempeño, intento de desempeño o no desempeño de los Servicios o (ii) fuera de o en conexión con el producto, proceso, o servicio del Cliente, relacionados con certificación (incluyendo, sin limitación, los reclamos de responsabilidad de producto).

12.7 Cada parte debe tener el seguro adecuado que cubra sus responsabilidades bajo el Contrato.

13. MISCELANEO

13.1 En caso de que una o más disposiciones de estas Condiciones Generales sean ilegales o imposibles de hacer cumplir, la validez, legalidad, y capacidad de cumplimiento de las disposiciones restantes no deben afectarse o perjudicarse de ninguna manera.

13.2 Excepto como se manifiesta expresamente en estas Condiciones Generales, el Cliente no debe asignar o transferir ninguno de sus derechos en el presente documento, sin el previo consentimiento por escrito por parte de SGS.

13.3 Ninguna de las partes podrá asignar este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte; dicho consentimiento no debe ser negado de manera irrazonable. Ninguna asignación debe liberar de cualquier responsabilidad u obligación estipulada en el Contrato, a la persona que asigna.

13.4 Los Contratos (Derechos de Terceros) Acta 1999, no deben aplicar a estas Condiciones Generales al Contrato.

13.5 La Parte que notifique bajo estas Condiciones generales debe hacerlo por escrito, entregando dicha notificación personalmente o enviándola a través de correo prepago de primera clase o facsímil, a la dirección de la otra Parte como aparece en la Solicitud. Una notificación se considerará recibida por la otra Parte:

(a) si se entregó personalmente, en la fecha de entrega;

(b) si se envió a través de correo de primera clase, tres (3) días. Después de la fecha de envío;

(c) si se envió a través de facsímil, a la hora indicada en el mensaje de confirmación de la Parte que lo envía.

13.6 Las Partes reconocen que SGS suministra los Servicios al Cliente como un contratista independiente y que el Contrato no crea una sociedad, agencia, empleo o relación fiduciaria entre SGS y el Cliente.

13.7 Cualquier falla por parte de SGS de exigirle al cliente el desempeño de cualquiera de sus obligaciones bajo estas Condiciones Generales o el Contrato, no debe constituir una renuncia a su derecho de requerir el desempeño de esa o cualquier otra obligación.

14. DISPUTAS

A menos que específicamente se acuerde lo contrario, todas las disputas que resulten de o en conexión con estas Condiciones Generales o el Contrato, deben regirse por las leyes de Inglaterra y deben ser finalmente resueltas bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (International Chamber of Commerce) por uno o más árbitros asignados de acuerdo con dichas reglas. El arbitraje se llevará a cabo en París (Francia) y debe hacerse en idioma inglés.

SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/BOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014

SGS COLUMBIA S.A.

Códigos de Práctica

1. INTRODUCCIÓN

Estos Códigos de Práctica han sido elaborados de acuerdo con los requisitos aplicables de los organismos de acreditación, cuya acreditación mantiene actualmente la Compañía antes mencionada (el Organismo de Certificación). Estos Códigos también se aplican a la certificación fuera de esquemas acreditados.

2. ALCANCE

El Organismo de Certificación proporciona servicios a personas, empresas o compañías (siendo cada una de éstas un "Cliente"). El Organismo de certificación puede prestar sus servicios directamente o, a su total criterio, a través de (a) sus propios empleados, (b) cualquier compañía afiliada de SGS o (c) cualquier otra persona u organización, según sean encargados por el mismo. Cuando parte del trabajo es subcontratado a otros, el Organismo de Certificación sigue teniendo la total responsabilidad de otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender o retirar la certificación y de asegurar que se implemente acuerdos apropiadamente documentados.

El Organismo de Certificación comunicará a su cliente cualquier cambio en los requisitos de la certificación dentro de un plazo razonable.

3. CONFIDENCIALIDAD

El Organismo de Certificación mantiene la confidencialidad en todos los niveles de su organización con respecto a la información obtenida en el curso de su negocio. No se revelará ninguna información a terceros, a menos que sea en respuesta a un proceso legal o sea requerida por un organismo de acreditación como parte del proceso de acreditación. Se puede ingresar el nombre del cliente, su ubicación, el alcance de la certificación y números de contacto en los directorios pertinentes. SGS mantiene su propio directorio de clientes certificados, el cual está públicamente disponible vía el sitio web de SGS. Este sitio mostrará el estado de los certificados ya sea suspendido, cancelado o retirado.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Una copia del organigrama del Organismo de Certificación que muestra la estructura de responsabilidad y reporte de la organización, y la documentación que establece la personería jurídica del mismo, está a disposición de quien lo solicite.

5. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Una vez recibido un Cuestionario debidamente completado (proporcionado por el Organismo de Certificación a solicitud), se envía al Cliente una Propuesta escribiendo el alcance y los costos de los servicios junto con una Solicitud de Certificación. Una vez devuelta la Solicitud, junto con el respectivo pago y las copias controladas de los documentos y muestras pertinentes, el proyecto será asignado a un auditor quien será responsable de asegurar que los servicios sean realizados de acuerdo con los procedimientos del Organismo de Certificación.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Para obtener y mantener la certificación, el Cliente deberá cumplir siguientes procedimientos y reglas:

- El Cliente deberá poner a disposición del Organismo de Certificación todos los documentos, muestras de productos, planos, especificaciones u otra información requerida por el Organismo de Certificación para concluir el programa de auditoría y designar a una persona que esté autorizada para mantener contacto con el Organismo de Certificación;
- Si el Organismo de Certificación no está convencido de que se cumplen todos los requisitos de certificación, deberá informar al Cliente sobre aquellos aspectos en los cuales no está conforme la solicitud;
- Si el Cliente puede demostrar que ha tomado acciones correctivas, dentro del plazo especificado por el Organismo de Certificación, para cumplir todos los requisitos, el Organismo de Certificación hará arreglos, con un costo adicional para el Cliente, para repetir sólo las partes necesarias de la auditoría;
- Si el Cliente no toma acciones correctivas aceptables dentro del plazo especificado, puede ser necesario que el Organismo de Certificación repita, con un costo adicional, toda la auditoría;
- La identificación de la conformidad deberá referirse sólo a los locales o productos auditados según se especifica en el Certificado u otros anexos que podrían acompañar al Certificado.
- Los clientes podrán, cuando se solicite, tener la presencia de observadores durante las auditorías. Ejemplo, auditores de acreditadoras, o auditores en entrenamiento.

7. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Si el Organismo de Certificación está convencido de que el Cliente cumple todos los requisitos de certificación, se lo informará al Cliente y emitirá un Certificado. El Certificado seguirá siendo de propiedad del Organismo de Certificación y sólo puede ser fotocopiado o reproducido para el beneficio de un tercero si se coloca la palabra "copia" en el documento.



El certificado seguirá siendo válido, hasta su fecha de expiración, a menos que una visita de seguimiento revele que el sistema de gestión y/o productos del cliente ya no cumplen las Normas, Reglas o Regulaciones.

La Compañía se reserva el derecho de decidir, caso por caso, sólo a su discreción y luego de tomar en cuenta varios requisitos locales, que la emisión del certificado estará condicionado al pago total de los gastos y costos de la compañía antes de la entrega del certificado final o cualquier pago antes de la prestación de un servicio para el cliente.

8. MARCAS DE CERTIFICACIÓN

Una vez emitido un Certificado, el Organismo de Certificación también puede autorizar al Cliente a utilizar una marca de certificación designada. El derecho del Cliente a utilizar dicha marca dependerá del mantenimiento de un Certificado válido con respecto al sistema de gestión y/o productos certificados y al cumplimiento del Reglamento que rige el uso de la marca emitida por el Organismo de Certificación. Un Cliente que ha sido autorizado para utilizar la marca de un organismo de acreditación también debe cumplir con el reglamento que rige la marca de dicho organismo. El uso indebido de dicha marca constituye una no conformidad con los requisitos de certificación y podría llevar a la suspensión de la certificación.

9. SEGUIMIENTO

Deberán llevarse a cabo supervisiones periódicas, las cuales deberán cubrir los aspectos del sistema de gestión, documentación, procesos de fabricación y distribución y productos, dependiendo del tipo de servicios de certificación proporcionados, a criterio del auditor designado. El Cliente deberá permitir el acceso a todos los locales o productos para fines de supervisión siempre que se considere necesario, y el Organismo de Certificación se reservará el derecho de realizar visitas sin previo aviso, según se requiera.

El Cliente deberá mantener un registro de todas las quejas de clientes y los incidentes referentes a seguridad informados por una autoridad encargada de hacer cumplir la ley o los usuarios, que se relacionen con los cubiertos por el Certificado, y ponerlo a disposición del Organismo de Certificación cuando lo solicite.

Se deberá informar al Cliente sobre los resultados de cada visita de seguimiento.

10. RECERTIFICATION

El Cliente que desea revalidar Certificados que se acercan al final de su ciclo, deberá solicitarlo según el procedimiento establecido en la Cláusula 5. Normalmente, el Cliente será informado de los requisitos para la renovación del Certificado durante la visita previa a la renovación, que es la última visita de seguimiento de cada ciclo, pero será responsabilidad exclusiva del Cliente presentar oportunamente la solicitud de renovación.

11. AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Para ampliar el alcance de un Certificado a fin de cubrir locales o productos adicionales, el Cliente deberá llenar un nuevo Cuestionario. Se seguirá el procedimiento de solicitud descrito en la Cláusula 5 y se realizará una evaluación en aquellas áreas/productos no cubiertos anteriormente. El costo de la ampliación del alcance de la certificación dependerá de la naturaleza y el programa de trabajo. Después de una evaluación satisfactoria, se emitirá un Certificado modificado incluyendo aquellos aspectos cubiertos por la extensión del alcance.

12. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA / PRODUCTO

El Cliente deberá informar al Organismo de Certificación, por escrito, de cualquier modificación prevista al sistema de gestión, productos o proceso de fabricación que pudiera afectar la conformidad con normas, reglas o regulaciones. El Organismo de Certificación determinará si los cambios notificados requieren una evaluación adicional. Si no se notifica al Organismo de Certificación de cualquier modificación prevista, esto puede llevar a la suspensión del Certificado.

13. PUBLICIDAD POR PARTE DEL CLIENTE

De conformidad con el reglamento aplicable que rige la marca(s) pertinente, un Cliente puede hacer público que su correspondiente sistema de gestión o productos han sido certificados y puede imprimir la marca de certificación pertinente en sus artículos de papelería y escritorio y material publicitario relacionado al alcance de certificación.

En cualquier caso, el Cliente deberá asegurarse de que sus anuncios y material publicitario no creen confusión o de alguna manera engañen a terceros con respecto a los sistemas, productos o locales certificados y no certificados.

14. MAL USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El Organismo de Certificación deberá tomar acciones adecuadas, con cargo al Cliente, para ocuparse de referencias incorrectas o engañosas a la certificación o uso de Certificados y marcas de certificación. Estas incluyen la suspensión o retiro del Certificado, acción legal y/o publicación de la infracción.

15. SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO

El Organismo de Certificación puede suspender un Certificado por un período limitado en los siguientes casos:

- a) Si no se ha cumplido satisfactoriamente con la implementación de una Solicitud de Acción Correctiva dentro del plazo establecido;

SOLICITUD DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Propuesta No.: CO/BOG/2000019154

Fecha de Emisión: 15-Jul-2014

- b) Si el Cliente no ha subsanado un caso de mal uso de Marca de Certificación según se describe en la Cláusula 14, mediante una retractación adecuada u otras medidas correctivas apropiadas; o
- c) Si existe alguna contravención de la Propuesta, la Solicitud de Registro, las Condiciones Generales para la Certificación de Sistemas, Productos & servicios, estos Códigos de Práctica o el Reglamento que rige el uso de la marca de certificación; o
- d) si los productos están siendo colocados en el mercado en condiciones inseguras o no conformes.
- e) Si las auditorías no son realizadas dentro de un periodo determinado de tiempo.
- f) Si no se han cumplido satisfactoriamente las condiciones del pago total de los gastos y costos de los servicios prestados a la compañía dentro de los plazos descrito en la factura.

El Cliente no deberá identificarse como certificado ni deberá utilizar ninguna marca de certificación en ningún producto que haya sido ofrecido bajo un Certificado suspendido.

El Organismo de Certificación confirmará por escrito al Cliente la suspensión de un Certificado. Al mismo tiempo, el Organismo de Certificación deberá indicar bajo qué condiciones se levantará la suspensión. Al término del período de suspensión, se realizará una investigación para determinar si se han cumplido las condiciones indicadas para restablecer el Certificado. Una vez cumplidas estas condiciones, se deberá levantar la suspensión y notificar al Cliente del restablecimiento del Certificado. Si no se cumplen las condiciones, se retirará el Certificado.

Se deberá cargar al Cliente todos los gastos en los que haya incurrido el Organismo de Certificación para suspender y restablecer un Certificado.

16. RETIRO DEL CERTIFICADO

Se puede retirar un Certificado (i) si el Cliente toma medidas inadecuadas en caso de una suspensión; (u) en el caso de la certificación de productos, si éstos no están conformes con las normas, reglas o regulaciones o ya no son ofrecidos; o (iii) si el Organismo de Certificación termina su Contrato con el Cliente. En cualquiera de estos casos, el Organismo de Certificación tiene el derecho de retirar el Certificado informando por escrito al Cliente. El Cliente puede presentar una apelación (ver Cláusula 19). En casos de retiro de la Certificación, el Organismo de Certificación no efectuará ningún reembolso de los honorarios por la auditoría, y publicará el retiro del Certificado y notificará al organismo de acreditación apropiado, si hubiera alguno.

17. CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO

Un Certificado será cancelado si (i) el Cliente informa por escrito al Organismo de Certificación que no desea renovar el Certificado o sale del mercado, (u) el Cliente ya no ofrece los productos o (iii) el Cliente no inicia oportunamente la solicitud de renovación. En casos de cancelación, el Organismo de Certificación no se efectuará ningún reembolso de los honorarios, y se notificará al organismo de acreditación apropiado, si hubiera alguno.

18. RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES ACREDITADAS

El Organismo de Certificación reconocerá, a su total criterio, los certificados emitidos por otras organizaciones acreditadas si esto no compromete la integridad de un sistema o producto dentro del esquema de certificación.

19. APELACIONES

El cliente tiene el derecho de realizar apelaciones sobre cualquier decisión tomada por el Organismo de Certificación. La notificación de la intención de apelación deberá ser realizada y recibida por escrito por el Organismo de Certificación dentro de los siete días posteriores a la recepción. Se enviará al Cliente un Formato de Apelaciones para llenar, el cual debe ser devuelto al Organismo de Certificación dentro de los 14 días posteriores a su recepción, sustentado con los hechos e información pertinentes para su consideración durante el Procedimiento de Apelaciones. Todas las apelaciones son dirigidas al Organismo de Certificación y presentadas ante el Jefe de Certificación y el Product Manager. La decisión podrá ser consultada con el consejo consultivo. El Organismo de Certificación podría ser requerido para suministrar evidencia que apoye su decisión. Toda decisión del Organismo Certificador deberá mantenerse hasta la decisión final acerca de la apelación. La decisión del Jefe de Certificación y el Product Manager será definitiva y obligatoria tanto para el Cliente como para el Organismo de Certificación. Una vez tomada la decisión con respecto a una apelación, ninguna de las partes en disputa puede hacer reconveniones para modificar o cambiar esta decisión. En casos en los que la apelación haya tenido éxito, no se puede hacer ningún reclamo contra el Organismo de Certificación para el reembolso de los costos o cualquier otra pérdida en las que se haya incurrido.

20. QUEJAS

Si alguien tuviera motivo para quejarse al Organismo de Certificación, la queja será realizada por escrito, sin demora, y enviada al Gerente de Certificación del Organismo de Certificación. Si la queja realizada es en contra del Gerente de Certificación, la carta de queja será enviada al Gerente del Organismo de Certificación. La queja será reconocida por escrito luego de su recepción. La queja, entonces, será investigada de manera independiente por el Organismo de Certificación y cerrada con una conclusión satisfactoria de la investigación. Luego del cierre de la queja, se informará que la investigación ha llegado a una conclusión.

20

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 105

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2014 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

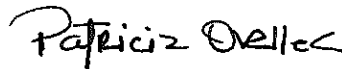
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	4,621,440.00 ✓
TOTAL:		4,621,440.00

OBJETO:

Realizar las auditorías de seguimiento a los sistemas de gestión de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 al Concejo de Bogotá. [129] ✓

Se expide a solicitud de JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ, ASESOR FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ (E), FONDO CUENTA- CONCEJO DE BOGOTA, mediante oficio número 16684 de julio 17 del 2014.

Bogotá D.C., 17 de julio del 2014.



PATRICIA OVALLE GIRALDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

5

CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1510 DE 2013
SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SGS COLOMBIA S.A.	860.049.921

De acuerdo con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Agotado el procedimiento previsto en el numeral 9.6 del procedimiento de contratación 37-P.01 o el que lo sustituya o modifique, se analiza la hoja de vida única junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la siguiente información:

1. FORMACION DEL CONTRATISTA		
1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Persona Jurídica		
1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
SGS COLOMBIA S.A., es una persona jurídica, constituida desde el año 1997, cuyo objeto social se enmarca en: (...) CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (ISO 9000/ISO 14000) (...)	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA		
2.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificaciones de gestión en las siguientes Normas:		
<ul style="list-style-type: none">• ISO 9001• NTC - GP 1000		
2.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
Se encuentra acreditado por la ONAC según verificación realizada en el sitio web de esta organización y en la certificación aportada por el futuro contratista.		
Por otra parte se constató en el formato de hoja de vida de persona jurídica de la función pública la experiencia del 27 de mayo de 2014, en la que anexa certificaciones con objetos similares con empresas y entidades como: WOOD GROUP COLOMBIA S.A y el FONADE.	X	
Ver anexo Hoja de Vida y Certificaciones		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1510 DE 2013**

**SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA
EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.**

3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Haber certificado mínimo a dos empresas o entidades del estado bajo la normas ISO 9001 y/o NTC - GP 1000

3.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

CUMPLE

SÍ

NO

Realizada la verificación se encuentra que ha certificado empresas y entidades en las normas solicitadas con las siguientes empresas y entidades:

WOOD GROUP COLOMBIA S.A.
FONADE.

X

Ver anexo Hoja de Vida y Certificaciones

CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que he verificado que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

ASESOR DEL AREA DE ORIGEN

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

Nombre: **JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ**
Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Nombre: **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**
Cargo: Directora Gestión Corporativa

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, expide la certificación de capacidad para ejecutar el objeto del contrato y/o la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el servicio a contratar, de acuerdo con la delegación conferida por el Secretario Distrital de Hacienda, mediante la Resolución número SDH-000151 del 20 de junio de 2014.

Nombre: **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**
Ordenador del Gasto
Cargo Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete



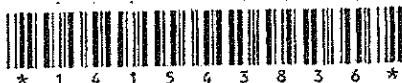
FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN		SGS COLOMBIA S A			
SIGLA		SGS			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO. ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)			
CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA			
MUNICIPIO CUNDINMARCA		DEPARTAMENTO CUNDINMARCA			
DIRECCIÓN CRA 16 A		No. 78-11 PISO 3			
TELÉFONOS 6069292		FAX 6069292			
		APARTADO AEREO 7205			
III SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIOS DE INSPECCION	2 VERIFICACION				
3 ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD	4 CERTIFICACION DE CALIDAD				
5 MONITOREO AMBIENTAL	6 CAPACITACION				
IV EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
WOOD GROUP COLOMBIA S.A		X	6 2 1 2 4 2 5 8	MAYO 2012	\$4 0 0 0 0 0 0
PROENFAR S.A.S		X	3 6 4 8 6 8 6	26 FEBRER. 2010	\$2 4 1 2 2 7 8 0
SIMPLE S.A.		X	3 2 5 8 9 8 9	23 JUNIO 2010	\$2 4 3 5 2 8 0 0
J E JAIMES INGENIEROS S.A.		X	3 5 9 9 3 0 0	17 FEBRER. 2010	\$1 0 3 2 4 0 0 0
FONADE	X		5 9 4 0 4 0 7	01 ABRIL 2010	\$2 5 5 7 8 0 0 0
V REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)				
CHAVEZ	MONTES		ENRIQUE GERARDO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input checked="" type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ 2 0 0 0 S M M L V	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS					
CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
			27 MAYO 2014		
VI OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE JULIO DE 2014 HORA 11:13:47

R042319518

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SGS COLOMBIA SA PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA SGS

SIGLA : SGS

N.I.T. : 860049921-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00100425 DEL 4 DE ABRIL DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$125,885,050,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 16A No 78 - 11 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jesus.suarez@sgs.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 16A No 78 - 11 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jesus.suarez@sgs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.106, NOTARIA 7A. BOGOTA DEL-29 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.977 BAJO-EL NO. 42848 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:- "SOCIEDAD GENERAL DE SUPERVISIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0074 OTORGADA EN LA NOTARIA 28 DE BOGOTA EL 4 DE FEBRERO DE 1.983 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 132237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " SOCIEDAD GENERAL DE SUPERVISIONES S.A." POR EL DE "S.G.S. COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1586 OTORGADA EN LA NOTARIA 16 DE BOGOTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 903704 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE S.G.S. COLOMBIA S.A., POR EL DE: SGS COLOMBIA SA PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA SGS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

7179

26-XII-1.977

7A. BTA.

53.520 -12- I -1.970

1738	11-XII-1.984	28. BTA.	164.920	- 1- II	-1.985
0018	14- I	28. BTA.	164.921	- 1- II	-1.985
0826	26-VII-1.985	28. BTA.	174.474	- 5-VIII	-1.985
0006	9-I- 1.986	28. BTA.	184.137	-27-I	-1.986
5058	30- V-1.988	27. BTA.	237.821	- 7-VI	-1.988
9205	12-VIII-1991	27 STAFE BTA.		2-X-1991	341456
11484	20-IX-1991	27 STAFE BTA.		2-X-1991	341456
1685	13- V- 1993	42 STAFE BTA.	3- VI- 1993		NO.407.676
4750	31-VIII-1994	42 STAFE BTA.	14- IX- 1994		NO.462.897

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001767	1999/11/17	NOTARIA 16	1999/11/18	00704291
0000736	2001/06/07	NOTARIA 16	2001/06/15	00782090
0001586	2003/10/21	NOTARIA 16	2003/10/24	00903704
186	2009/02/03	NOTARIA 16	2009/02/13	01275290
2632	2009/10/28	NOTARIA 16	2009/10/30	01337784
02277	2010/08/30	NOTARIA 16	2010/09/02	01410871
875	2012/05/17	NOTARIA 16	2012/05/25	01636874
02886	2013/12/23	NOTARIA 16	2013/12/27	01794336

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2075 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION, ANALISIS, CONTROL, MUESTREO, MEDICION, PROGRAMACION, EMISION DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CANTIDAD Y PESO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL SUELO, MINERALES, INDUSTRIALES, AGRICOLAS, DE CONSUMO, MAQUINARIA Y EQUIPOS; CONSULTORIA E INTERVENTORIAS EN PROCESOS, LOGISTICOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION MINERA Y, PROCESAMIENTO DE MINERALES, INCLUYENDO PLANEACION Y CONTROL DE CALIDAD MINERA Y MEDIO AMBIENTE; INTERVENTORIAS MECANICAS CIVILES, ELÉCTRICAS DE INSTRUMENTACION; CONTROL DE COSTOS, CONTROL DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACION Y DE CALIDAD EN CONSTRUCCION; SUPERVISION DE OBRAS, SUPERVISION DE EMBARQUE/DESEMBARQUE, CUBICAJE, MANEJO DE CONTENEDORES, INSPECCION DE CONTENEDORES, TOMA DE MUESTRAS EN BUQUES Y CONTENEDORES, EVALUACION DE PERDIDAS EN PRODUCTOS AGRICOLAS, CONTROL DE INVENTARIOS / RECOLECCION DE COSECHAS, DETERMINACION DE LIMPIEZA/DAÑOS/CONTAMINACION, GERENCIA DE PROYECTOS; CONTROL DE CALIDAD Y DE CANTIDAD DE PETRÓLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUÍMICOS Y TODO TIPO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO.; PRUEBAS, ANALISIS Y SERVICIOS DE LABORATORIO EN GENERAL Y DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS; ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN EL ÁREA MECÁNICA ELÉCTRICA Y DE CONSTRUCCION, ANALISIS QUÍMICOS Y DE PROPIEDADES FÍSICAS DEL PETRÓLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUÍMICOS Y TODO TIPO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO; ANALISIS FÍSICOS/QUÍMICOS/ORGANOLÉPTICOS/BROMATOLÓGICOS, EN PRODUCTOS; AGRICOLAS (ACEITES Y GRASAS, GRANOS Y HARINAS, AZÚCAR, ETC.); CERTIFICACION DE PRODUCTOS ORGÁNICOS O ECOLÓGICOS, CERTIFICACION DE COMPENSACION DE CARBONO (COA2), ANALISIS FISICOQUÍMICOS AL CARBÓN, COKE Y PETCOKE SUPERVISION DE OBRAS NAVALES, INSPECCIONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE EQUIPOS / APAREJOS, PORTUARIOS, MAQUINARIA PESADA, INSPECCION DE CARGUE Y DESCARGUE DE VEHÍCULOS, INVENTARIOS DE ESTIBA, ADMINISTRACION MARÍTIMA, ASESORAMIENTO, SUPERVISION Y VIGILANCIA EN EL MOVIMIENTO DE MERCANCIAS, CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS EN LOS PUERTOS Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OPERACIONES



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE JULIO DE 2014 HORA 11:13:47

R042319518

PAGINA: 2 de 5

* * * * *



MARÍTIMAS Y NAVALES, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIAS, BODEGAS, EMBALAJE, MARCAS, FUMIGACIÓN; AFORO Y/O CALIBRACIÓN DE TODO TIPO DE TANQUES DE TIERRA, NAVÍOS, GABARRAS, FURGONES Y, CARROTANQUES, SERVICIOS DE MEDICIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDOS Y GASES; SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIONES DINÁMICAS; MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS INDUSTRIALES, CON CAPACIDAD MÁXIMA MAYOR DE 30KG, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, RESIDUALES, CALDERAS ETC.; CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ESTUDIOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES; EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y DE CALIDAD DEL AIRE; ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN GENERAL; ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DEL MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE ENVÍO DE MUESTRAS DE MATERIAS PELIGROSAS Y NO PELIGROSAS; MANEJO DE MATERIAL RADIOACTIVO, RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL, DENSIMETRÍA NUCLEAR, E INSPECCIONES CON TECNOLOGÍAS NUCLEARES; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA; SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS; CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (ISO 9000 / ISO 14000) CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO, CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL, CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CARBONO (CARBÓN OFFSET) CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO, DEMÁS CERTIFICACIONES, SERVICIOS PROPIOS DEL ÁREA DE LA SALUD OCUPACIONAL, ASÍ COMO CAPACITACIÓN EN TODOS LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS, EN GENERAL SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA EN LOS RAMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA ENTIDAD QUE SE ENCARGUE DE DICHAS MATERIAS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 2269 DE 1993 SOBRE INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD CERTIFICADORA. EVALUACIÓN DE DAÑOS PÉRDIDAS Y ESTUDIOS DE RENDIMIENTO. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VALORIZACIÓN DE BIENES; PARTICIPACIÓN EN PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN, DE COMERCIO EXTERIOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN CADA UNA DE LAS ÁREAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) REPRESENTAR, AGENCIAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYA ACTIVIDAD SEA ANÁLOGA O COMPLEMENTARIA A SU OBJETO SOCIAL. 2) CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE EMPRESAS DEDICADAS A FINES RELACIONADOS CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL Y ABSORBER DICHAS EMPRESAS. 3) PARTICIPAR EN LICITACIONES O PROPUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 4)

*

02/2014/07/02/11:13:47

COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS Y EN HIPOTECA LOS OTROS, TOMAR O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O USUFRUCTO. 5) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ESTAS. 6) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS (SIC) DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES EN QUE NEGOCIEN ESTAS Y AQUELLOS. 7) GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS. 8) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS SOCIEDADES. 9) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LAS DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. 10) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,000,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$32,334,965,360.00
 NO. DE ACCIONES : 3,233,496,536.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$32,334,965,360.00
 NO. DE ACCIONES : 3,233,496,536.00
 VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807551 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON TURBAY QUINTERO JULIO CESAR	C.C. 000000017122943
SEGUNDO RENGLON GOMEZ DE LA TORRE MIRANDA JOSE ALEJANDRO DOMINGO	P.P. 000000005178073
TERCER RENGLON VISBAL REY EDUARDO ANTONIO	C.C. 000000009089368

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01844200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RICARDO PIÑEROS VICTOR GUILLERMO	C.C. 000000019230988

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807551 DEL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE JULIO DE 2014 HORA 11:13:47

R042319518

PAGINA: 3 de 5

* * * * *



LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON ARAYA MUÑOZ LEONARDO ANGEL	P.P. 00000010065234K
TERCER RENGLON ALVAREZ SARMIENTO CLAUDIA MARCELA	C.C. 000000051751006

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PODRA TENER (3) SUPLENTES, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, QUE LO REEMPLAZARA EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000158 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00677124 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CHAVEZ MONTES ENRIQUE GERARDO	C.E. 000000000297684

QUE POR ACTA NO. 326 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807910 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE ALVAREZ PATIÑO ANGELA MARIA	C.C. 000000030402563

QUE POR ACTA NO. 0000148 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE VILLATE FORERO LUZ MARINA	C.C. 000000032525724

QUE POR ACTA NO. 229 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01342004 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE BAENA MEJIA MAURICIO	C.C. 000000079589544

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B- CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. C- ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SO -

Handwritten mark

Vertical text on the right margin

CIAL, SIN LIMITACION DE CUANTIA, CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS O DE LA VENTA DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. D- TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O MEDIANTE GARANTIAS SIMPLEMENTE QUIROGRAFARIAS. E- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. F- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS CANTIDADES LO SOLICITEN. G- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LO SOLICITEN POR LO MENOS DOS (2) DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES. H- CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO SE LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA (4) PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO. I. FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J- ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. K- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SI SOLO, CUANDO NO EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES. L- LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA LEY ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LL- PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SI ESTA NO DECIDIERE OTRA COSA. M- OTORGAR LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA RESPALDAR A SUS FUNCIONARIOS Y SUS ESPOSAS ESPECIALMENTE ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y/O A CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 598 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 8370 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE CHAVEZ MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.684 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, PARA TRAMITES TRIBUTARIOS, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR MAURICIO ABELLA RUIZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3.228.003 DE USAQUEN., ABOGADO TITULADO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 26.410 DE MINJUSTICIA, PARA QUE PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO POR CUALQUIER MEDIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA Y EN MATERIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, EJECUTE TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA EN EL PAIS QUE SE REQUIERA, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y PARTICULARMENTE PARA QUE EJECUTE LO SIGUIENTE :PRIMERO : PARA QUE ATIENDA CUALQUIER VISITA DE INDOLE OFICIAL PARA LA PRACTICA DE INSPECCION JUDICIAL, TRIBUTARIA O CONTABLE, QUE DECRETE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DISTRITAL O NACIONAL PUDIENDO DAR RESPUESTA O PRESENTAR LOS DESCARGOS A QUE HAYA LUGAR SEGUNDO : PARA QUE SUSCRIBA Y PRESENTE CUALQUIER DECLARACION TRIBUTARIA A CARGO DE MI MANDATE, ASI COMO CUALQUIER CORRECCION QUE SE REQUIERA. TERCERO ; PARA QUE DE RESPUESTA OFICIAL A CUALQUIER REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO QUE SE LE NOTIFIQUE A MI REPRESENTADA POR



* 1 4 1 5 4 3 8 3 9 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE JULIO DE 2014 HORA 11:13:47

R042319518

PAGINA: 4 de 5

* * * * *



CUALQUIER ENTIDAD OFICIAL DE INDOLE DISTRITAL O NACIONAL. CUARTO : PARA QUE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ADMINISTRATIVO CUALQUIER TIPO DE ACTO O LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTOS QUE LLEGASE A PRACTICAR CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE INDOLE NACIONAL O DISTRITAL, IGUALMENTE PARA QUE INTERPONGA CUALQUIER RECURSO PROCEDENTE CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE IMPUESTOS, QUINTO : PARA QUE PRESENTE DEMANDA ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONTRA CUALQUIER ACTO U OPERACION ADMINISTRATIVA QUE PRETENDA LIQUIDAR OFICIALMENTE LOS IMPUESTOS A CARGO DE MI REPRESENTADA O CUALQUIER ACTO EN MATERIA DE IMPUESTOS A CARGO DE LA MISMA. SEXTO : PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS AL EXPONENTE , APROBARLAS O IMPROBARLAS. SEPTIMO : PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR D ELLA CONGREGACION, IGUALMENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER TIPO DE FACILIDAD O ACUERDO DE PAGO CON CUALQUIER ENTIDAD FISCAL DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL. OCTAVO : PARA QUE REPRESENTANTE AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIER CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL, DEL EJECUTIVO O DEL ADMINISTRATIVO DEL MILITAR, ASI COMO ANTE CUALESQUIER OTRAS AUTORIDADES EN RELACION CON PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE MI MANDANTE TENGA INTERES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COADYUVANTE O TERCERO INTEVINIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, SIEMPRE EN MATERIA IMPOSITIVA O TRIBUTARIA. NOVENA : PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE CONTRATO U OTRO SI A LOS CONTRATOS QUE DEBA FIRMAR LA COMPAÑIA, ASI COMO PARA RECIBIR POR CUENTA DEL MANDANTE. DECIMA : PARA QUE DESISTA D ELLOS PROCESOS, ACTUACIONES, GESTIONES, RECLAMACIONES ETC ., EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O DE LAS ARTICULACIONES QUE PROMUEVA. DECIMA PRIMERA. PARA QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, OTORQUE Y REVOQUE PODERES O DELEGUE TOTAL O PARCIALMENTE ESTE MANDATO Y REVOQUE DELEGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771277 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
BENAVIDES MORALES GEYLI

C.C. 000000014253369

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

36

000000014253369

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000052008538
VARGAS RODRIGUEZ SANDRA YANETH
QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE
2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744462 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES Y
CONSULTORES LTDA N.I.T. 000008001594847

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 5829 DEL 20 DE
MARZO DE 1.978, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO EL NUMERO -
66198 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PER-
MISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA :
QUE POR RESOLUCION NO. 8823 DEL 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA SUPER-
INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO-
EL NUMERO 66.199 EN EL LIBRO IX, ACLARO LA RESOLUCION NO. 5829 --
DEL MISMO AÑO.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE
JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743562
DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE
CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SGS COLOMBIA SA PUDIENDO
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA SIGLA SGS, RESPECTO DE LAS
SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ESTUDIOS TECNICOS S.A.S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-03-01

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE
OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO
01025958 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SGS S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:
** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **
QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25
DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NO. 01743562
DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL, EN EL SENTIDO DE
INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE
SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD ESTUDIOS TECNICOS SAS
A TRAVES DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ANOUK HOLDING SA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE JULIO DE 2014 HORA 11:13:47

R042319518

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephan Esteban R



32



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Fecha: 24-10-2013

Hora: 4:26:24 PM

Página 1 de 2

39

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE NIT 860049921-0 SGS COLOMBIA S.A.

Información

Dirección KR 16 A 78 11 PS 3
Teléfonos 6069292
Dirección electrónica jesus.suarez@sgs.com
Fax 6359252

Información de

Fecha Inscripción 01/01/1978
Soporte Inscripción 1135784
Fecha Inicio Actividades 04/04/1978
Fecha Cese Actividades
Fecha de Informe del Cese
Establecimientos: 1

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA
Régimen Tributario REGIMEN COMUN
Actividad 1: 9309-OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP
Actividad 2: 74221-ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS, COMO CONSULTORÍA
Actividad 3: 7499-OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP
Actividad 4: -
Actividad 5: -
Fecha Inicio Financiera:

REPRESENTANTES

Nombre Completo	Nro. Doc.	Estado
CHAVEZ MONTES ENRIQUE GERARDO	297684	Activo
3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular		
LUZ VILLATE FORERO	32525724	Activo
4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente		
LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA	79371010	Activo
4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente		

Fuente ICA TE TOCA



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	MAURICIO BAENA MEJIA	<i>Nro. Doc.</i>	79589544
<i>Representante</i>	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	SAMUEL ESTEBAN TENORIO	<i>Nro. Doc.</i>	79684517
<i>Representante</i>	10.Revisor fiscal titular	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	JUAN CAMILO CAMPOS VILLAMIL	<i>Nro. Doc.</i>	80904320
<i>Representante</i>	11.Revisor fiscal suplente	<i>Estado</i>	Activo

ESTABLECIMIENTOS

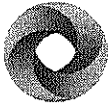
<i>Número Radicación</i>	1135784	<i>Nombre Establecimiento</i>	S.G.S. DE COLOMBIA
<i>Fecha Radicado</i>	01/01/1978	<i>Dirección Establecimiento</i>	KR 16 A 78 11 PS 3
<i>Fecha Inicio Actividades</i>	01/09/1987		
<i>Estado</i>	Activo	<i>Teléfono Establecimiento</i>	



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente ICA TE TOCA



Grant Thornton

FAST & ABS Auditores

20

Bogotá D.C.,
9 de julio de 2014.

Grant Thornton Fast & Abs Auditores
NIT 800.159.484-7
Calle 102 A No. 47A-09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com
www.gtcolombia.com

**El Suscrito Revisor Fiscal de:
SGS COLOMBIA S.A.
NIT. 860049921-0**

CERTIFICA QUE:

1. En mi calidad de revisor fiscal de SGS Colombia S.A., he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de Junio de 2014. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
2. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes: a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); b. Obtención de los listados de liquidación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales preparados por la Compañía para el mes de Junio de 2014; y c. Comparación del listado obtenido, según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.
3. Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, certifiqué que pagó de forma oportuna los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
4. Los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA) se liquidó en debida forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Cordialmente,

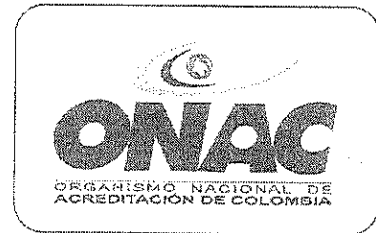
GEYLI BENAVIDES MORALES
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional N° 128509-T

Designado por Grant Thornton Fast & ABS Auditores

2014-3645





EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

SGS COLOMBIA S.A. – SGS

NIT: 860.049.921-0

Carrera 16A # 78 -11 Piso 3 Bogotá D.C., Colombia

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17021:2006

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

Ver anexo 09-CSG-005

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación 09-CSG-005

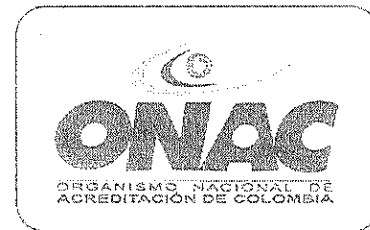
Fecha de Aprobación: 2009-12-22

Fecha Última Modificación: 2011-04-11

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2014-12-21

Director Ejecutivo



Anexo de Certificado

09-CSG-005

Alcance de la acreditación aprobado

Sistema de Gestión -1	Norma -2	Actividades / Sectores -3
Sistema de gestión de la calidad	ISO 9001:2008	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
	NTC 5555:2007	37
	ISO 13485:2003	40
	NTCGP 1000:2009	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40
Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001:2004	N/A
Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional	OHSAS 18001:2007	N/A
Sistema de gestión de seguridad de los alimentos	ISO 22000:2005	Categorías de la cadena alimentaria TS 22003. A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M.
Sistema De Análisis de Riesgos de Control en puntos Críticos HACCP	CAC/RCP 1- 1969 Rev 4(2003) del Codex Alimentarius	N/A
Sistema de gestión de seguridad de la información	ISO/IEC 27001:2005	N/A
Sistema de gestión de seguridad en la cadena de suministro	ISO 28000:2007	N/A

Sitios cubiertos por la acreditación

Carrera 16A # 78 -11 Piso 3 Bogotá D.C., Colombia

Fecha de Aprobación: 2009-12-22

Fecha Última Modificación: 2011-04-11

Fecha de Renovación:

Fecha de Vencimiento: 2014-12-21

Director Ejecutivo



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 58477046



WEB
16:16:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SGS COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 860049921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

43

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

De una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 9 de julio de 2014, a las 17:13:14, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

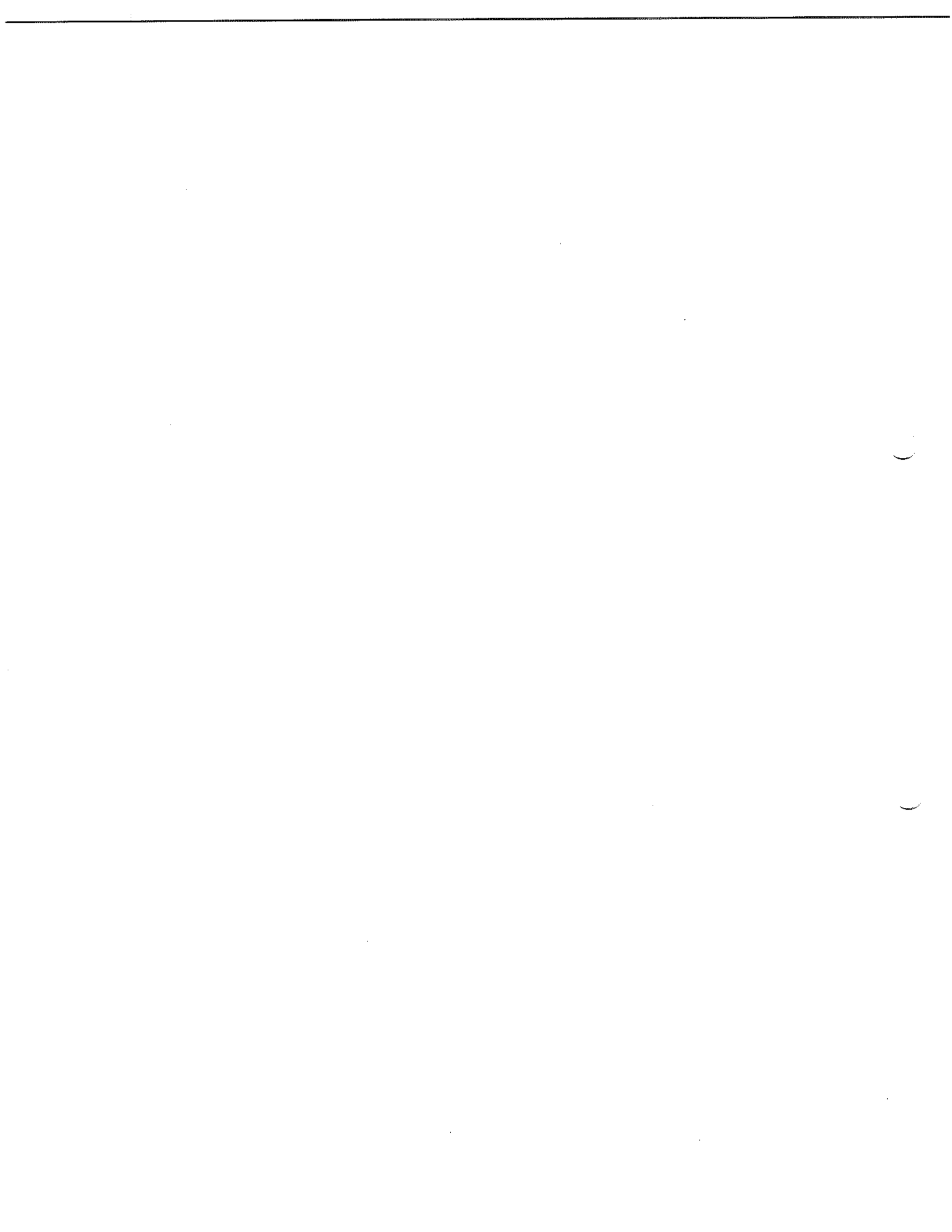
No. Identificación P/J	860049921
No. Identificación R/L	32.525.724
Código de Verificación	496572212014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



49


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32525724**

VILLATE FORERO
APELLIDOS

LUZ MARINA
NOMBRES

Luz Villate
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1956**

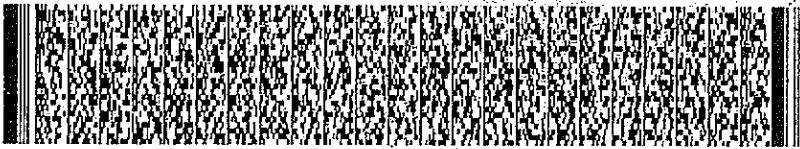
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

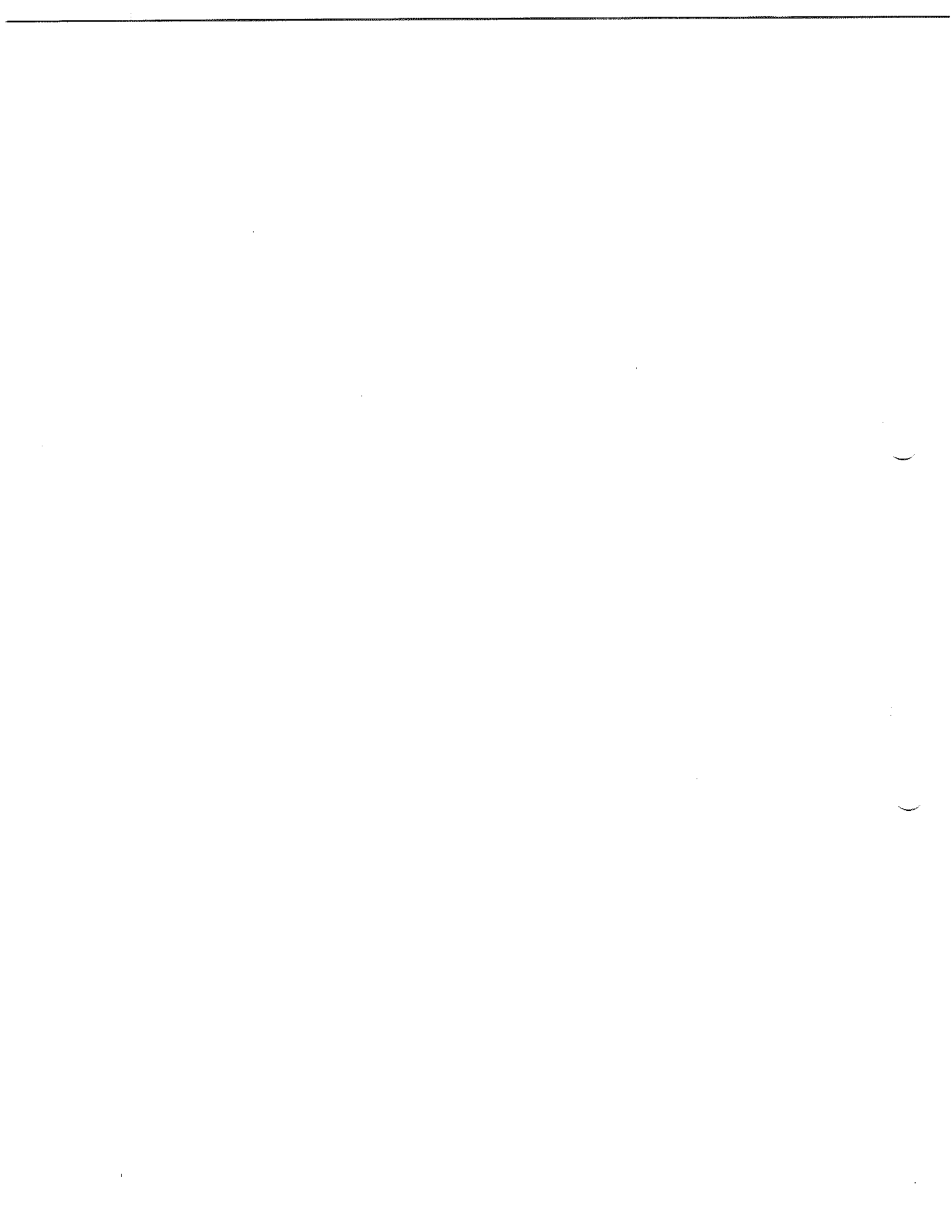
1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42084392-F-0032525724-20010410 1110200332A 02 · 093497725



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 58476834



WEB

16:14:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA VILLATE FORERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 32525724:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

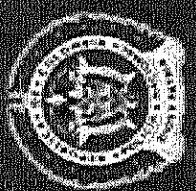
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Instituciones

Contáctanos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

fecha, 29/05/2014 a las 09:04:21 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 32525724 y Nombres: VILLATE FOF

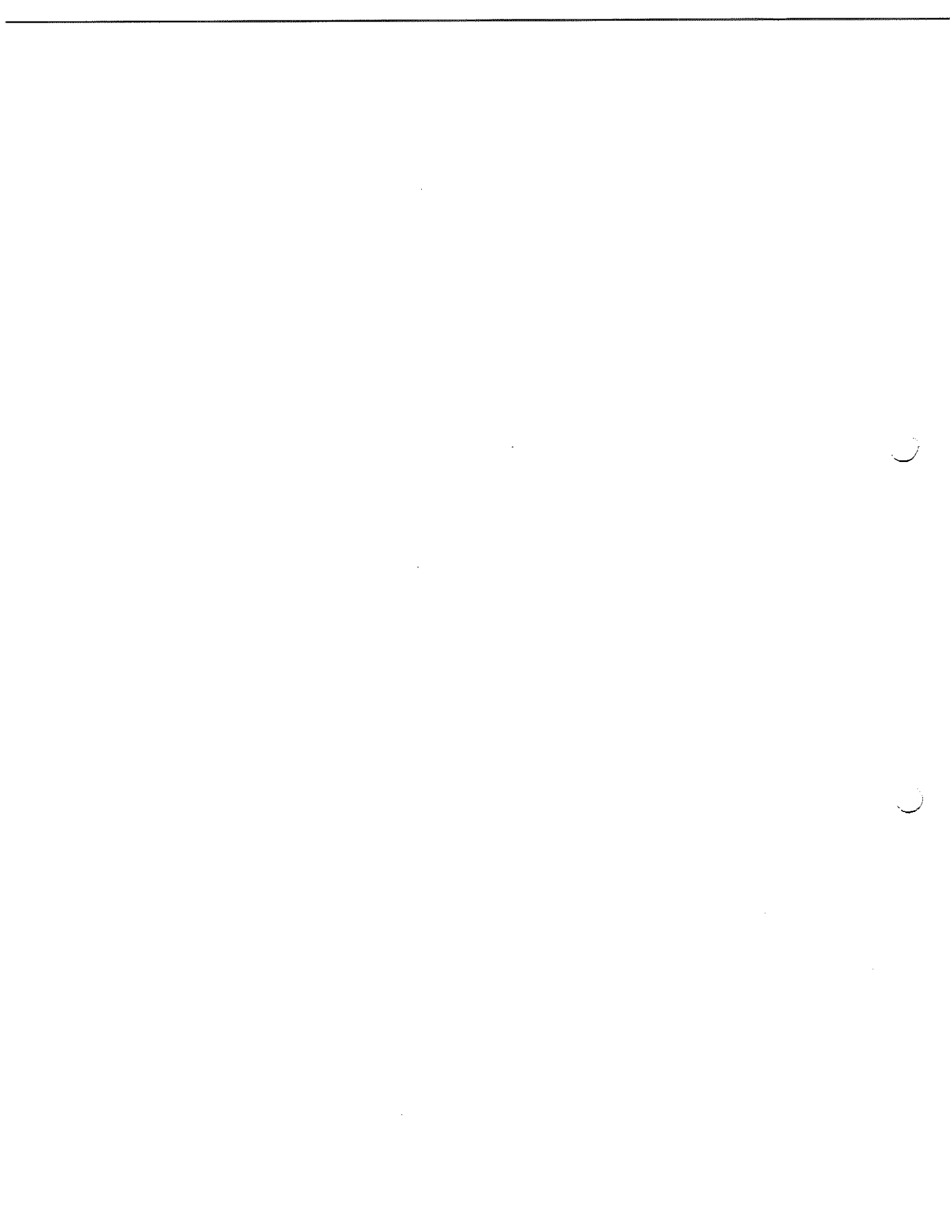
MARINA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

limiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la ley
DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no regis
fentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripci
pena.

consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministr
tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercana
a consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamie
constitucional.



Wood Group Colombia S.A.



Cra. 11 A # 93 - 67
Of. 601
Bogotá, Colombia
A.A. 253723

CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

Tel +57 (1) 6212425 / 24
Fax +57 (1) 6212264
www.woodgroup.com

Por medio de la presente certificamos que la empresa **SGS COLOMBIA SA.**, con Nit. No. **860.049.921-0**, es contratista de nuestra empresa desde Agosto de 2003 hasta la fecha; para el servicio de; auditoría interna, re-certificación y seguimiento a la certificación en gestión de calidad ISO 9001, gestión de medio ambiente ISO-14001 y gestión de seguridad industrial OHSAS 18001 bajo los sellos de la superintendencia de industria y comercio de Colombia y UKAS de Inglaterra, como se relaciona a continuación:

Orden de Servicio	Plazo de ejecución	Valor
RQ_OA-2003-003	Agosto a diciembre de 2003.	\$ 2.642.500
OCS_BOG_05_10128	18 de Octubre de 2005 a 22 de Diciembre de 2005	\$ 13.750.000
AS_BOG_06_10638	31 de Octubre de 2006 a 4 de Noviembre de 2006.	\$ 7.600.000
AS_108_07_10359	el 23 de abril de 2007 a el 27 de abril de 2007	\$ 7.076.872
AS_303_07_10586	12 de Octubre de 2007 a el 16 de Noviembre de 2007	\$ 5.100.000
AS_108_07_10359	23 de abril de 2007a el 27 de abril de 2007	\$ 7.076.872
AS_108_08_00743	14 de Julio de 2008 a el 15 de Julio de 2008	\$ 3.357.636
OS 108_000280	8de mayo de 2009 a 7 de mayo de 2012	\$ 40.000.000

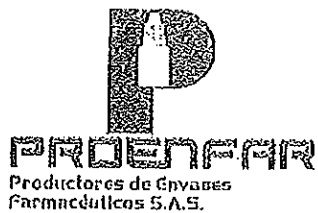
La evaluación de la gestión de la empresa la consideramos como Sobresaliente.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los un (01) días del mes de Junio de 2010.

Atentamente,

Argelia Vielma
GERENTE ASEGURAMIENTO ORGANIZACIONAL





PROENFAR S.A.S.
NIT: 860.513.290

CERTIFICA

Que a través de la Orden de Prestación de Servicios SGS COLOMBIA S.A., presto servicios bajo el siguiente objeto:


FORMACION DE AUDITOR INTERNO INTEGRAL EN LAS SIGUIENTES NORMAS

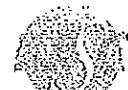
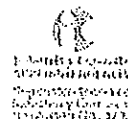
CURSO	FECHA	VALOR INCLUYE IVA
CURSO DE AUDITOR INTERNO INTEGRAL ISO 14001:2004- ISO 9001:2008	23-24-25-26 FEBRERO DEL 2010	\$ 24.122.780
TOTAL DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS		\$ 24.122.780

Con un cumplimiento: Excelente

La presente certificación se expide a los (10) Diez días del mes de Septiembre de 2010.

Cordialmente,

Firma 
Nombre Beatriz Penagos M
Cargo Gerente Talento Humano

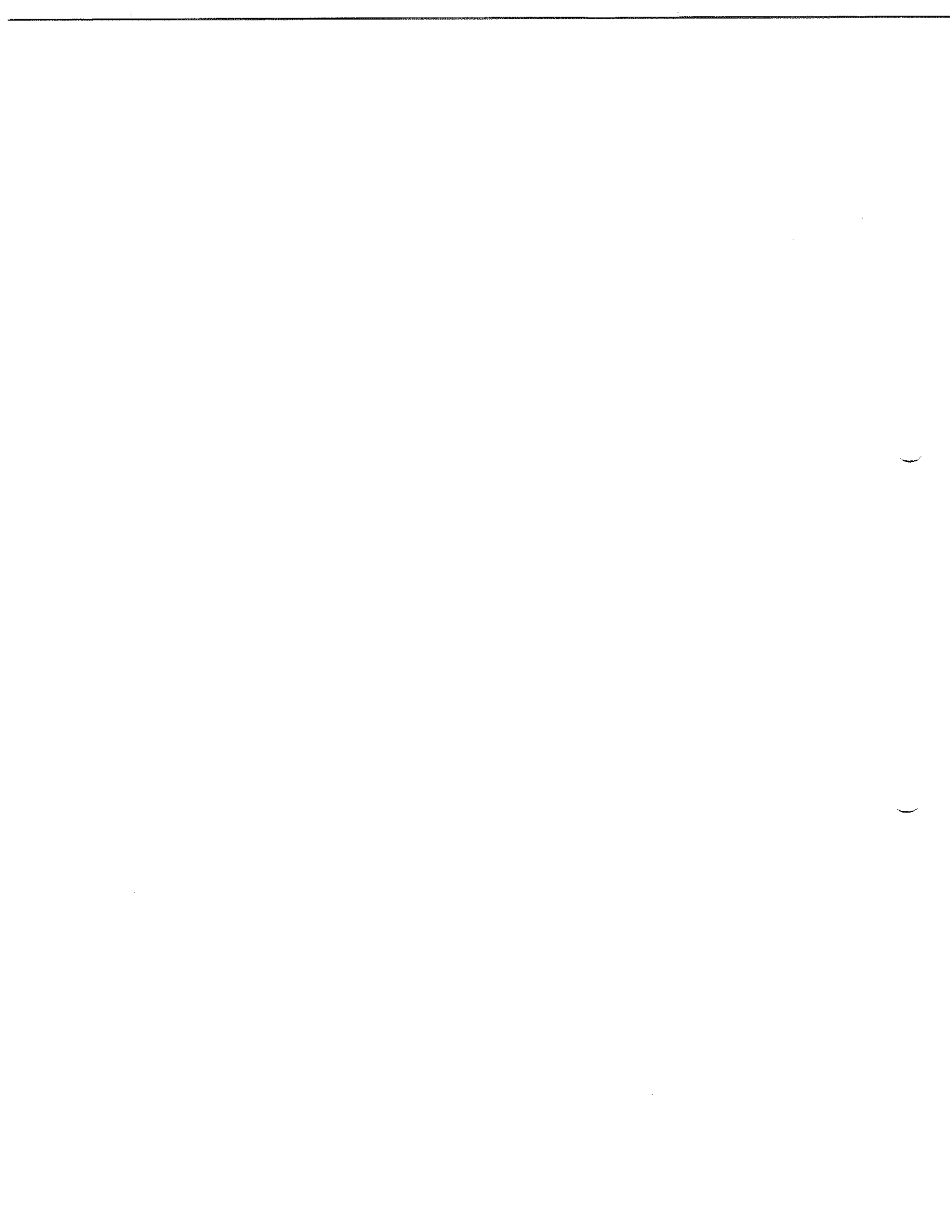


Casa 1011, 354 - 13
Cra. 107 - 13, 063 0680
Tel: 310 6202 - 370 2915
A.A. 80140 / 126
Bogotá, D.C.
Colombia - Sede Andina
Tel: 860 513 290 - 1
RA 12557012000120 03398001

Tecnología farmacéutica
hecha envase |



Handwritten mark or signature in the top right corner.



SIMPLE S.A.
NIT 900.097.333-9

CERTIFICA

Que a través de la Orden de Prestación de Servicios SGS COLOMBIA S.A., prestó servicios bajo el siguiente objeto:

FORMACION DE AUDITORES INTERNOS EN LA NORMA ISO 27001.

FECHA	CONCEPTO	VALOR IVA INCLUIDO
6 de Febrero de 2009	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	4.267.400,00
20 de Febrero de 2009	CURSO DE INDICADORES DE GESTIÓN	1.879.200,00
13 de Septiembre de 2009	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	1.484.800,00
25 de Agosto de 2009	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	742.400,00
23 de Octubre de 2009	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	3.712.000,00
18 de Enero de 2010	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	5.220.000,00
29 de Mayo de 2010	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	1.566.000,00
23 de Junio de 2010	CURSO DE AUDITOR INTERNO ISO 27001	5.481.000,00
VALOR TOTAL		24.362.800,00

Indicador de Cumplimiento: Excelente.

La presente certificación se expide a los (12) DOCE días del mes de AGOSTO de 2010.

Cordialmente,


ORLANDO BOGOTÁ ROJAS
Director de Tecnología y Operaciones

Adriana G.

Cra. 20B # 75A - 31
Sede Administrativa
PBX 325-8989
Bogotá - Colombia





NIT: 860.507.248-7

JEJDIV5-192-10
Archivo 2.11



WISE

Model of Admin
Know How

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL

CERTIFICA

Que a través de la Orden de Prestación de Servicios SGS COLOMBIA S.A., prestó servicios bajo el siguiente objeto:



FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO INTEGRAL EN LAS SIGUIENTES NORMAS HSEQ: ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y OHSAS 18001:2007.



CURSO	FECHA	VALOR INCLUYE IVA
CURSO DE AUDITOR INTERNO INTEGRAL ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007	11, 12, 13, 15, 16 y 17 do Febrero de 2010	\$ 10.324.000

Indicador de Cumplimiento: Excelente

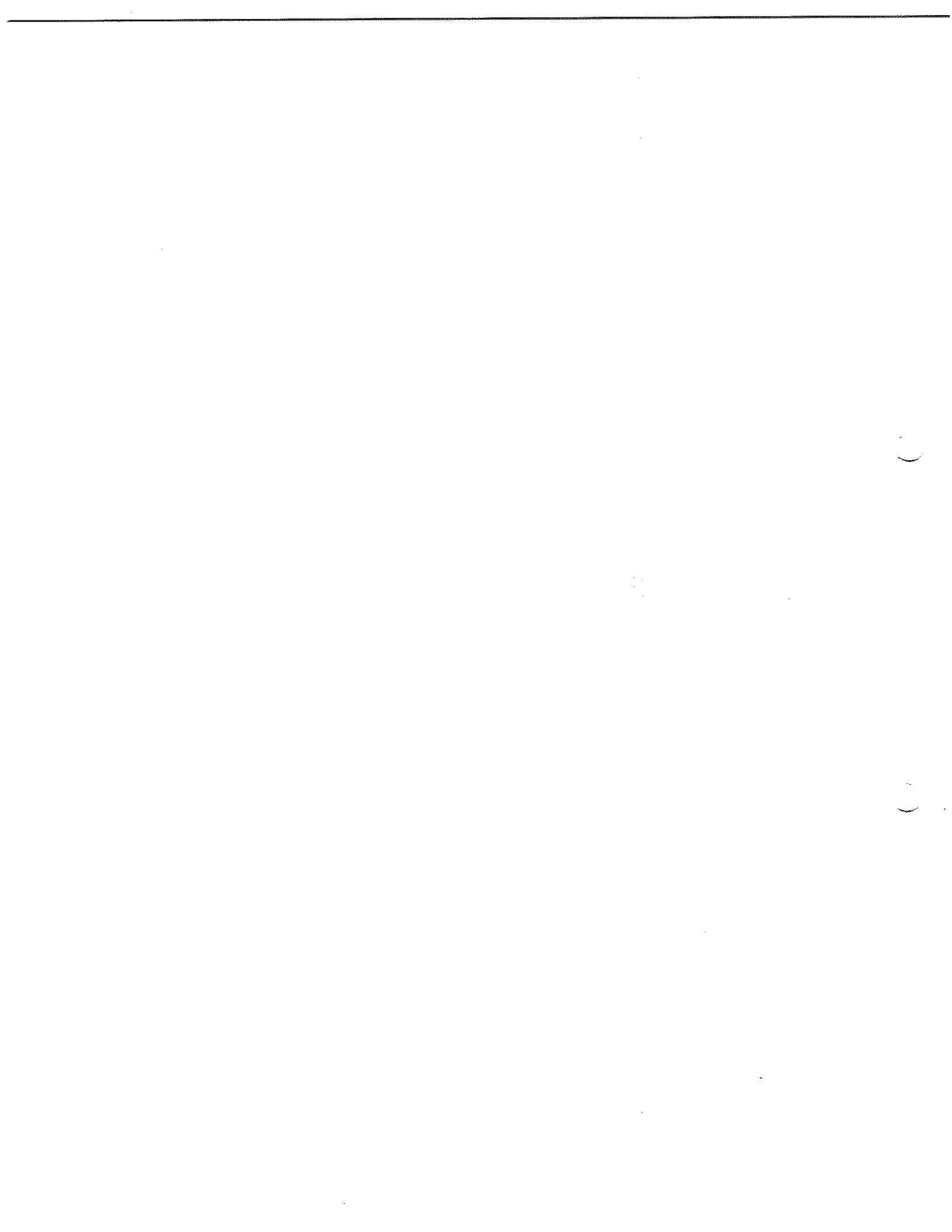


La presente certificación se expide a los dos (09) NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.

Cordialmente,

OSCAR ARTURO BOTALORA CAMARGO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL

50





Libertad y Orden



5

EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE-

CERTIFICA

Que la firma SGS COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.049.921-0, presto los servicios de auditoria al sistema de gestión de calidad bajo la orden de prestación de servicios número 014- 2009.

Objeto: El contratista se compromete a prestar a FONADE el servicio de auditoria al sistema de gestión de calidad –SGC de FONADE, basado en la norma NTC GP 1000:2004 E ISO 9001: 2008 y desarrollar seminarios de capacitación sobre este tema a los colaboradores de FONADE, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en el documento de estudios previos que justifican la contratación a través de la modalidad de selección abreviada minima cuantía SA - 122 - 2009.

Fecha de suscripción: 01 de abril de 2009

Plazo: Doce (12) meses

Valor del contrato: \$25.578.000 Incluido IVA

Indicador de Cumplimiento: Bueno.

La presente certificación se expide a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2010.

Atentamente,

Yenny Edith Alarcón Quiroga
Coordinador Area de Procesos
Supervisora

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C. Colombia



50

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 157

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad	4,621,440.00 ✓
Total:		4,621,440.00 ✓

CDP No. 105

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 140288 ✓

OBJETO: Realizar las auditorias de seguimiento a los sistemas de gestión de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 al Concejo de Bogotá. [129] ✓

BENEFICIARIO : SGS COLOMBIA SA identificado con NIT 860049921-0 ✓

Bogotá D.C., 05 de septiembre del 2014.

Patricia Ovalle G.

PATRICIA OVALLE GIRALDO
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO





53

Bogotá, D.C. Septiembre 4 de 2014

Señores:

SECRETARÍA DE HACIENDA

Atn: William González

Subdirección de Asuntos Contractuales

Dirección: Carrera 30 No 25-90 Piso 10 Módulo 18

Tel: 338 51 65

Ciudad-

Asunto: Contrato

Cordial Saludo, de manera atenta remito adjunto el contrato para la visita de seguimiento 2014, firmado por nuestro representante legal y para los fines pertinentes. Agradezco por favor, tan pronto se encuentre numerado remitir una copia digital para adelantar el trámite de las pólizas, e iniciar el trámite de programación del servicio

Cualquier inquietud o requerimiento adicional, no dude en comunicarse estaremos prestos a atenderles.

Atentamente,

RECIBO MINUTA FIRMADA
WILLIAM GONZALEZ H
05 SEP 2014 11:50AM

Adriana Duarte Cifuentes
Asistente Comercial
Teléfono: -6069292 Ext. 1411
Fax: +57-1-6359252 - 635 8394
E-mail: adriana.duartec@sgs.com



94

PRÉSTAMO DEL CONTRATO / MODIFICACIÓN No.

45990 - 3 - 2014

Bogotá, D.C., 13 AGO 2014

Comparece el (la) señor (a) EDWIN J. RAMOS, a quien se entrega el original del contrato (), modificación (), que se menciona en el encabezado, para firma del representante legal (), contratista () de SGS COLOMBIA S.A.

Se pone en conocimiento que para el trámite de legalización se requiere de los siguientes documentos:

- Firma del documento original ().
- Reconocimiento del contrato ante Notario de conformidad con las estipulaciones contractuales adicionales, cuando hay lugar a ello ().
- Póliza de Cumplimiento ().
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ().
- Recibo de pago de Publicación ().

Estos documentos deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del presente préstamo.

JAVIER RAMOS
C.C: 79823087
Teléfono: 6069292
Correo electrónico contratista:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2014

Doctoras
Nelma Yoletth Mateus Tovar
Investigador Profesional I CTI
Sandra Mireya Ibáñez Ramírez
Asistente de Investigación Criminalística v CTI
GRUPO INVESTIGADOR CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y PARA LA EXTINCIÓN DEL
DERECHO DE DOMINIO
Fiscalía 40 Especializada Unidad Nacional Contra el Lavado de Activos
Carrera 28 N° 18 - 64 Piso 5° Of 511
Código Postal 111411
La ciudad

Radicado: 1-2014-4190 del 31 de enero de 2014.

Asunto: Respuesta solicitud de información, Misión de Trabajo No. 12303 y 12304.

Respetadas Doctoras:

En atención a los requerimientos de información solicitados a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el correo aclaratorio del 12 de febrero de 2014, de manera atenta le informo, que revisada la base de datos de la Dirección Jurídica-Subdirección de Asuntos Contractuales, no se encontró registro alguno acerca de contratos celebrados o adjudicados por la Secretaría Distrital de Hacienda durante el periodo del alcalde Samuel Moreno, con la FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD SURIS S.L, NIT 900580196-7.

Cordialmente,

Martha Consuelo Andrade Muñoz
Subdirectora de Asuntos Contractuales

Radicado SHD 2014ER12402 de febrero 10 de 2014.

Aprobado por:	Martha Consuelo Andrade Muñoz	14/02/2014
Revisado por:	Margarita María Rúa Atehortua	14/02/2014
Proyectado por:	Edgar Orlando Junca Medina	14/02/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS POLIZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA-DISTRITO CAPITAL
SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES- DIRECCION JURIDICA
INSTRUCTIVO No. 2

SS

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nombre del contratista	SGS- COLOMBIA SA – R.L. LUZ MARINA VILLATE FORERO
N° de contrato	

DATOS GENERALES DE LA (S) GARANTÍA(S)

Para la constitución de las garantías la aseguradora y el contratista deben tener en cuenta lo siguiente.

1. Estudios previos, Invitación Publica o Pliego de Condiciones Definitivo
2. Decreto 1510 de 2013, Título III Garantías, artículo 110 y siguientes.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS SOLICITADOS

Amparo	Vigencia exigida		Vigencia del Amparo		Porcentaje exigido	Valor MINIMO asegurado
	Plazo ejecución	Tiempo adicional	Desde	Hasta		
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Cumplimiento	Cinco meses	Cinco meses	11-08-2014	08-06-2015	20%	\$ 924.288,00
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco Meses	Tres años y un mes	11-08-2014	11-02-2018	10%	\$ 462.144,00
Estabilidad y calidad de la obra						
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados						
Calidad del servicio						
Repuestos y accesorios						
Otros						

Observaciones:

El contratista deberá presentar los amparos de la garantía única y presentar en debida forma dicho documento, en la Subdirección de Asuntos Contractuales dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción de la presente contrato con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en esta obligación contractual.

La aseguradora transcribir el número, el objeto completo del contrato, así como la dirección y teléfono del contratista, que aparecen en el Contrato.

Para aclarar cualquier inquietud que se presente a la hora de expedir esta póliza, favor comunicarse con Adriana Moreno, funcionario de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la SDH, teléfono 3385169, e-mail aymoreno@shd.gov.co

ENTREGO POR PARTE DE SDH:

RECIBIDO A NOMBRE DEL CONTRATISTA:

WILLIAM GONZALEZ H
13 AGO 2014 NOMBRE 11:50 AM

JAVIER RAMOS
NOMBRE 13-08-2014
FECHA:

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- N: 889 889 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

HOJA DE CONSTATAción DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO

56

CONTRATO No.		SGS COLOMBIA S.A.	
CLASE		PRESTACION DE SERVICIOS	
AREA DE ORIGEN		FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA D.C.	
DOCUMENTO	si	DOCUMENTO	si
HOJA DE RUTA		LICITACIÓN /SELECCIÓN ABREVIADA/MÍNIMA CUANTÍA/ CONCURSO DE MÉRITOS	
Está en Plan Anual e Adquisiciones?. 129	X	1.	
solicitud de contratación - SISCO -386	X	2.Aviso(s) publicado(s) en WEB y SECOP (DE 1 a 3)	
Estudios Previos – Especificaciones Esenciales	X	3.DOCUMENTO de Respuestas-a observaciones al proyecto de pliego	
Cotizaciones Presentadas		4.Resolución / Acto Administrativo De Apertura	
Análisis de coherencia de la oficina asesora de planeación	X	5.	
Matriz de riesgos	X	6.	
Constancia de estudio de mercado y análisis del sector	X	7.Pliego De Condiciones/Invitación pública	
Propuesta del contratista	X	8.	
Solicitud de contratación o de proceso	X	9.Acta o Constancia De Apertura	
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	X	10. Acta De Audiencia De Aclaraciones y Audiencia socialización riesgos	
Constancia de no existencia o insuficiencia de personal en planta	X	11. Documento De Respuestas-a observaciones Pliego/ invitación pública	
		12. Adendas / y Actos de trámite	
Certificación de Idoneidad y experiencia	X	13. Acta De Recibo Propuestas	
Fotocopia cédula de ciudadanía	X	14. Resolución conformación lista corta	
Fotocopia de libreta militar	X	15. Acta De Audiencia De Adjudicación/Acto Administrativo de Adjudicación	
Hoja de vida única de persona natural	X	16. Copia Resolución De Adjudicación	
Acreditación de experiencia laboral o profesional y de estudios de acuerdo con hoja de vida	X		
Tarjeta Profesional	X		
Declaración de bienes y rentas	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente / personería	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente / procuraduría general de la Nación	X		
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal	X		
Certificado de antecedentes judiciales / das	X		
Certificado de existencia y representación legal y autorización de la junta directiva en caso de ser necesaria (Persona Jurídica)			
Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda) en la que conste que durante los últimos seis (6) meses el proponente ha estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (persona jurídica)	X		
Fotocopia de afiliación al régimen de seguridad social (Personas Naturales)			
Fotocopia de la afiliación al régimen de pensiones (Personas Naturales)			
Fotocopia de certificado Del RUT	X		
Hoja de estudios para contratos (SISCO)	X		
Hoja de constatación de documentos	X		
Contrato original	X		
Certificado de registro presupuestal (GRP)			
Comunicación de legalización			
Acta de inicio u orden de entrega			
Modificaciones Al Contrato			
Acta De Terminación Y/O Acta De Liquidación			

24